

TRABAJO DE GRADO

Título: Aplicación de NIIF y NIA como mecanismo de mitigación de riesgos de error, en transacciones con vinculados económicos en Colombia. Planteamiento aplicado a operaciones de un Grupo Económico Colombiano

Presentado por:

CAROLINA SÁNCHEZ FONSECA

Código: 28647

Director:

Profesor: LUIS FERNANDO VALENZUELA JIMENEZ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS
Profundización Control
COLOMBIA
2017

TRABAJO DE GRADO

Título: Aplicación de NIIF y NIA como mecanismo de mitigación de riesgos de error, en transacciones con vinculados económicos en Colombia. Planteamiento aplicado a operaciones de un Grupo Económico Colombiano

Presentado por:

CAROLINA SÁNCHEZ FONSECA

Director:

Profesor: LUIS FERNANDO VALENZUELA JIMENEZ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS
COLOMBIA
2017

PALABRAS CLAVE:

Transacciones con vinculadas, multinacionales, grupos económicos, riesgo de error, NIIF NIA.

KEY WORDS

Transactions with related parties, multinational companies, economic groups, the risk of error, IFRS, ISA.

RESUMEN

El enfoque metodológico para el trabajo es cualitativo, el cual se realiza a través de la consulta de literatura y el estudio de caso. El marco teórico se realiza a partir de la consulta sobre transacciones con vinculadas, donde se revisa literatura sobre empresas multinacionales, grupos económicos, el riesgo de error y el papel del auditor. En el marco regulatorio, se revisa la normativa relacionada, tanto nacional como la internacional con aplicación en Colombia. Posteriormente se observa como la aplicación de las NIIF y las NIA como mecanismo de mitigación de riesgos de error en las transacciones entre vinculados en Colombia, realizando la aplicación al estudio de caso. Para el estudio se toma como referente al Grupo Económico Bavaria, que está constituido en Colombia. Se identifican los controles aplicados para la mitigación de riesgos de error, basados en la normativa nacional. Posteriormente se identificarán los beneficios que se pueden evidenciar en la aplicación de las NIIF y NIA estudiadas, dichos beneficios se mencionan para el grupo objeto de análisis.

ABSTRACT

The methodological approach to the work is qualitative, which is carried out through literature consultation and case study. The theoretical framework is based on the consultation on transactions with related parties, where literature on multinational companies, economic groups, the risk of error and the role of the auditor is reviewed. In the regulatory framework, the related regulations, both national and international, are reviewed with application in Colombia. Subsequently, it is observed that the application of the IFRS and the ISAs as a mitigation mechanism for the risk of error in transactions between affiliates in Colombia, making the application to the case study. For the study, the Bavaria Economic Group, which is constituted in Colombia, is taken as a reference. The applied controls for the mitigation of error risks are identified, based on national regulations. Afterwards, the benefits that can be evidenced in the application of the IFRS and ISA will be identified. These benefits are mentioned for the group under analysis.

Tabla de Contenido

1.	INTRODUCCIÓN.....	6
2.	DISEÑO METODOLÓGICO:.....	10
3.	MARCO TEÓRICO:.....	12
3.1	Empresas multinacionales	12
3.2	Riesgo de error	20
3.3	Valoración del riesgo de error por parte del auditor.....	21
3.4	Principales transacciones entre compañías vinculadas y posibles riesgos de error.....	22
3.4.1	Transacciones con Inventarios:	24
3.4.2	Transacciones con Inversiones:.....	24
3.4.3	Transacciones con inmuebles y otros activos:.....	25
3.4.4	Transacciones con servicios:.....	25
3.4.5	Transacciones de acuerdos de financiación:.....	25
4.	MARCO REGULATORIO.....	26
4.1	Regulación Colombiana	26
4.1.1	Código de Comercio de Colombia	27
4.1.2	Ley 222 de 1995:.....	27
4.1.3	Guía práctica régimen de matrices y subordinadas:	32
4.2	Regulación Internacional con aplicación en Colombia	33
4.2.1	Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera en Colombia.....	33
4.2.2	Normas Internacionales de Aseguramiento de la Información en Colombia	36
4.2.3	Normas particulares relacionadas a transacciones entre vinculados económicos	37
4.2.3.1	NIC 24: Información a revelar sobre partes vinculadas.	37
4.2.3.2	NIIF 10: Estados financieros consolidados.	38
4.2.3.3	NIC 2 Inventarios:.....	39
4.2.3.4	NIC 28 Inversiones en asociadas y negocios conjuntos	40
4.2.3.5	NIC 40 Propiedades de Inversión.....	41
4.2.3.6	NIC 16 Propiedades, planta y equipo	42
4.2.3.7	NIA 550 Partes relacionadas.	43

5. EVALUACIÓN DEL RIESGO DE ERROR, LA MITIGACIÓN EN EL ENTORNO ECONÓMICO ACTUAL Y LA RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR DE ESTADOS FINANCIEROS.	45
6. ESTUDIO DE CASO:.....	48
6.1 Empresas que forman el Grupo Bavaria.....	50
6.2 Transacciones entre vinculadas del Grupo Bavaria.....	51
6.3 Transacciones con Inventarios:	52
6.4 Transacciones con servicios:	53
6.5 Transacciones de acuerdos de financiación:.....	54
6.6 Mitigación de riesgos con regulación nacional	57
6.7 Aportes de la regulación internacional	58
7. CONCLUSIONES:	60
Bibliografía.....	62

Índice de Tablas

Tabla 1	17
Tabla 2.....	18
Tabla 3.....	35

1. INTRODUCCIÓN

La globalización de los mercados se genera por la creciente comunicación e interdependencia entre diferentes países del mundo. Es un proceso principalmente de penetración de los mercados a nivel mundial, económicamente hablando; que ha permitido que se abran espacios para la integración activa entre compañías de diferentes países del mundo, con la unión de fuerzas para la obtención de objetivos comunes. Es decir es un proceso de integración a nivel mundial (Solorio, 2013; Tamamés, 2010).

El tema ha cobrado gran importancia, no solo para las compañías, sino también para los países que desean atraer inversión extranjera, en los cuales se han venido desarrollando convenios de libre comercio y también se han evidenciado nuevas medidas para ajustar los mercados nacionales a los nuevos mercados globales (Gligo, 2007); como por ejemplo la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF y las Normas Internacionales de Auditoría - NIA.

En el desarrollo de la globalización han surgido diferentes movimientos a nivel mundial. Uno de ellos es la integración de bloques económicos orientados en el libre comercio. Dicho proceso ha causado la creciente conexión de los mercados nacionales con los mercados mundiales, ya que el proceso afecta todos los países del mundo sin importar su posición (Viquez, 2006). Los mercados se organizan en flujos que trascienden las fronteras, por lo tanto en este proceso la competencia y las estrategias económicas se convierten en factores esenciales (López, 1999). Puede decirse que la globalización lleva a las empresas a organizarse en redes estrechamente relacionadas donde la estrategia hace parte del éxito y la supervivencia (Casilda, 2009).

Nuevos y poderosos grupos económicos se han ido conformando, en búsqueda de abarcar la mayor cantidad de mercado posible, ofreciendo variedad de bienes y servicios. En Colombia los grupos económicos han sido de gran relevancia, los grandes grupos empresariales que existen actualmente, surgieron en el siglo XX, con empresarios como Alejandro Echavarría, Manuel Mejía Jaramillo, Carlos Ardila Lulle, Manuel Carvajal Sinisterra, Jimmy Mayer, Eduardo Santos, Hernando Caicedo Caicedo, Fernando Mazuera, Julio Mario Santo Domingo y Luis Carlos Sarmiento Angulo; con empresas en sectores como las bebidas, construcción, industria cafetera, entre otras (Wilches, 2016; Banco de la República de Colombia, 2011).

Atendiendo a las necesidades del entorno globalizado en el que se desarrollan las compañías, el crecimiento de las mismas debe contemplar la posibilidad de operar en los mercados internacionales para ser competitivas (Casilda, 2009); la comunicación en el menor tiempo y las alianzas enfocadas a ser los primeros y los mejores, se han convertido en elementos importantes para el éxito de las empresas, por lo cual buscan asociaciones estratégicas en donde se pueda obtener beneficio de las sinergias, aumentando la producción, reducción de costos, reducción de la brecha tecnológica, eliminación de barreras arancelarias, entre otros (Duque, 2004). A través de este proceso surgen nuevas figuras en el mercado como lo son los grupos económicos, y las relaciones matriz-subsidiaria.

Las transacciones entre compañías vinculadas o comercio intrafirma como son mencionadas por algunos autores, se refieren al comercio que se realiza al interior de empresas que están bajo la misma estructura organizacional y de propiedad de capital, este puede ser visto como transacciones entre matriz y sus filiales o transacciones entre filiales (Ventura, V. & Durán, J., 2003). Este comercio fue estimado aproximadamente en un 30% de comercio mundial (UNCTAD, 1995; Bonturi y Fukasaku, 1993), la cifra es una proyección con los datos conocidos para transnacionales japonesas y estadounidenses (Ventura, V. & Durán, J., 2003).

Las operaciones con vinculados y la influencia significativa de matriz sobre sucursales pueden generar riesgos sobre las operaciones que se realizan entre las mismas, dado el alto volumen que tienen y dado que las transacciones entre vinculadas responden a consideraciones estratégicas internas (Ventura, V. & Durán, J., 2003).

Ahora bien, se debe entender que las transacciones con partes vinculadas no son extrañas en el desarrollo de los negocios, sino que por la globalización de los mercados y la expansión de las operaciones en diferentes países, dichas operaciones se presentan en el curso normal de los negocios (NIA 550, IAPC, 2004). Por tal razón las transacciones entre compañías vinculadas no implican un riesgo para la compañía, lo que realmente se debe analizar es la naturaleza de las relaciones entre compañías vinculadas, las transacciones que entre ellas realizan y los riesgos de error que puedan existir causadas por el uso estratégico de las operaciones, por parte de la administración (Gaitán & Salazar, 2013).

Por ejemplo, las operaciones con partes vinculadas pueden tener más oportunidades de ocultamiento o manipulación por parte de la dirección, y más cuando las partes vinculadas comparten una misma dirección o existe control. Un efecto intuitivo de las transacciones intrafirma es la introducción de distorsiones en la operación, cuando existe un poder monopsonico de la empresa ó cuando la compra y venta es efectuada por ejecutivos que están bajo la misma dirección (Helleiner, 1981; UNCTAD, 1978).

En Colombia las transacciones entre vinculadas están controladas entre otras por la Ley 788 de 2002 con la regulación sobre precios de transferencia y por la Superintendencia de Sociedades con el régimen de matrices y subordinadas.

Adicionalmente, hoy en día Colombia vive un proceso de implementación de NIIF y sobre el cual ya fue emitido un estado de situación financiera de apertura (ESFA) con corte al 1 de enero de 2014 (Superintendencia de Sociedades, 2014) y se prevé la aplicación de normas internacionales auditoría de acuerdo con el Decreto 0302 de 2015. Para este último se tendrán en cuenta las normas de aseguramiento de la información, dichas normas contienen a su vez las normas de control de calidad, de trabajos de revisión, de trabajos para atestiguar, de servicios relacionados y código de ética para profesionales de Contaduría.

Para el desarrollo de la discusión que nos compete, se tendrán en cuenta las NIA relacionadas a transacciones entre vinculados económicos, por considerar las demás normas de menor relevancia, de acuerdo con la naturaleza del presente trabajo.

El proceso de implementación de NIIF y NIA en Colombia, tiene relación con la globalización de los mercados, donde uno de los principales objetivos es la estandarización de conceptos y elementos que permitan tener reglas claras, entre otras sobre las operaciones de las Compañías en cualquier parte del mundo. Lo que nos hace formular ¿cómo pueden mitigarse los riesgos de error en operaciones con vinculados económicos, con la aplicación de NIIF y NIA en Colombia?

Para resolver la pregunta planteada se revisará la literatura relacionada con globalización, empresas multinacionales y el riesgo de error; posteriormente se realiza la revisión del marco regulatorio en el que se revisa tanto la regulación local como la regulación internacional aplicable en Colombia, incluyendo en algunos apartados comparación de normativas de diferentes países. Se incluyen consideraciones del autor relacionadas con la información revisada, relacionada con las

transacciones entre vinculadas y los aportes de la normatividad internacional. Posteriormente se analiza el estudio de caso con la identificación del grupo económico, las transacciones del grupo y sus riesgos y como la normatividad ayuda a la mitigación de los mismos.

Para el desarrollo del presente trabajo, se ha planteado un objetivo que es: ***Determinar cómo la aplicación de las NIIF y las NIA, pueden mitigar riesgos de error en Grupos Económicos con operaciones en Colombia.***

Se han planteado también objetivos específicos, que aportaran a desarrollo del objetivo general. El primer objetivo específico consiste en *caracterizar las principales transacciones entre vinculados económicos y establecer riesgos de error*, este objetivo es importante para el entendimiento del panorama de las transacciones que se pueden realizar en un grupo económico y cuáles son los principales riesgos asociados. El segundo objetivo específico es *identificar y caracterizar las principales normativas en Colombia que regulan las operaciones entre vinculados económicos*, este objetivo es planteado, debido a la importancia de conocer la normativa nacional relacionada con el tema, para así poder luego conocer los aportes que da la normativa internacional, siempre en contribución al objetivo general del trabajo.

Por lo anterior se plantea como tercer objetivo específico *identificar y caracterizar las principales NIIF y NIA que abordan las transacciones en compañías con vínculos económicos*, con el desarrollo de este objetivo y el anterior podemos tener un panorama más completo de los aportes de la normativa nacional e internacional en el tema abordado, con los cuales podemos tener un mayor rango de análisis para desarrollar el cuarto y último de los objetivos específicos que es *determinar los beneficios de la aplicación las NIIF y las NIA para el control de transacciones en Grupos Económicos, basados en el estudio de caso de Grupo Económico Colombiano*, con este objetivo se observan los beneficios de las normas observadas, ya aplicadas a un caso de estudio específico. Con el desarrollo de los cuatro objetivos se pretende lograr concluir sobre como la aplicación de las NIIF y NIA, pueden mitigar riesgos de error en grupos económicos con operación en Colombia, que es el objetivo general del presente trabajo.

Para lograr los objetivos propuestos, el trabajo inicia con el planteamiento del diseño metodológico. Posteriormente se plantea el marco teórico, el cual contiene una inmersión en el tema de grupos económicos, identificando y caracterizando las transacciones entre vinculados. Luego se plantea

un marco regulatorio apropiado para el análisis en el cual se revisa primero la normativa nacional relacionada con grupos económicos y transacciones entre vinculados, con una reflexión del autor para cada norma sobre los aportes en cuanto a controles para mitigación de riesgos. Posteriormente se revisan las normas internacionales relacionadas, también con una reflexión del autor en cuanto a mitigación de riesgos y los aportes adicionales de dichas normas, a la normativa nacional.

En el estudio de caso se toma como referente el Grupo Económico Bavaria, inicialmente se realiza una introducción al entorno en el que se desenvuelve el grupo, identificando en su operación las transacciones que realiza con sus vinculados económicos. Se identifica de manera crítica, cuáles son los posibles riesgos de error a causa de dichas transacciones. Se analizan los aportes realizados por la normativa nacional en cuanto a controles y por último se realiza una revisión de los aportes adicionales que ofrecen las NIIF y NIA relacionadas, identificando los beneficios de la aplicación de las mencionadas, en la mitigación de riesgos de las operaciones de transacciones para los grupos económicos colombianos.

2. DISEÑO METODOLÓGICO:

El enfoque metodológico para el trabajo es cualitativo, el cual se realiza a través de la consulta de literatura y el estudio de caso. En general el objetivo del enfoque cualitativo es lograr una comprensión, descripción, descubrimiento o generador de hipótesis (Hernandez Sampieri, Fernández, & Baptista, 2003). La modalidad de análisis será el inductivo, por medio del cual se pretende realizar una inmersión en el tema, llegando a realizar una interpretación con respecto a la información y poder concluir sobre la generalidad de grupos económicos a partir de la observación particular de información y estudio de caso.

El marco teórico se realiza a partir de la consulta sobre transacciones con vinculadas, donde se revisa literatura sobre empresas multinacionales, grupos económicos, el riesgo de error y el papel del auditor. Luego en el marco regulatorio, se revisa la normativa relacionada, tanto nacional como la internacional con aplicación en Colombia. Posteriormente se incluyen consideraciones del autor, relacionadas con la globalización y las estructuras multinacionales, los riesgos de transacciones entre vinculados y el papel del auditor y los aportes de la normativa nacional e internacional, seguido del estudio de caso.

Basados en la normativa Colombiana desarrollada se observa como dicha normativa ayuda a mitigar riesgos de error. Posteriormente se relaciona la normativa internacional relacionada y cómo esta contribuye a la mitigación de riesgos. Adicionalmente se relacionan los beneficios de la aplicación de las NIIF y las NIA como mecanismo de mitigación de riesgos de error en las transacciones entre vinculados en Colombia, realizando la aplicación al estudio de caso.

Para el estudio se toma como referente al Grupo Económico Bavaria, que está constituido en Colombia por varias Compañías. Las compañías de este grupo tiene objetos diferentes: industriales manufactureros, de servicios portuarios, de inversiones, de transporte entre otros. Sin embargo mantienen vínculos económicos y comparten unas mismas directrices de administración.

Se realiza una introducción al entorno en el que se desenvuelve el Grupo Económico Bavaria, identificando en su operación, los casos donde se presentan las operaciones con vinculados económicos. Se analiza la importancia de entender dichas operaciones en el entorno Colombiano y se identifican los riesgos de error que se pueden presentar, a causa de las operaciones ya mencionadas.

También se identifican los controles aplicados para la mitigación de riesgos de error, basados en la normativa nacional. Posteriormente se identificarán los beneficios que se pueden evidenciar en la aplicación de las NIIF y NIA estudiadas, dichos beneficios se mencionan para el grupo objeto de análisis, pero cabe aclarar que los mismos beneficios se pueden presentar en otros grupos económicos.

La recolección de datos se origina en la inmersión de investigaciones realizadas por otros autores, la consulta de normativa sobre transacciones con vinculadas y la investigación sobre el Grupo Económico objeto del estudio de caso. Para la recolección de información del estudio de caso se utilizan las fuentes oficiales de publicación de información del grupo, como: página web, informes públicos, información en superintendencia de sociedades, artículos de prensa y otros.

Se finaliza con las conclusiones sobre los beneficios de aplicar las NIIF y NIA, como mecanismo de control sobre los riesgos de error en transacciones con vinculadas en Colombia. A continuación el esquema que resume el diseño metodológico del trabajo.

Esquema diseño metodológico



3. MARCO TEÓRICO:

3.1 Empresas multinacionales

La relación matriz – subsidiaria la podemos entender mejor si partimos de las empresas multinacionales, en las cuales usualmente encontramos dicha figura. Las empresas multinacionales son las que rigen no solo en su país de origen sino también en otros países, en general trabajan con estrategias de expansión y globalización (Altamonte, Saggiorato & Sforza, 2012). Hoy en día podemos ver que las multinacionales más grandes del mundo se rigen bajo la modalidad de grupos económicos, en los cuales se distingue una casa matriz, que es la empresa principal y empresas creadas en diferentes países como subsidiarias, dentro de las más grandes se encuentran: General Motors, IBM, Siemens, Nestle, Pfizer, Boeing, Procter & Gamble, Intel, entre otros (Forbes, 2017). La estrategia común de dichos grupos es obtener los máximos beneficios, por tanto tienen operaciones en las cuales compran sus materias primas en los lugares que tengan los costos más bajos, instalan sus fábricas en los lugares más ventajosos en el mundo, por geografía y costos y sus ventas se distribuyen a lo largo del mundo (Altamonte, Saggiorato & Sforza, 2012; Duque, 2004).

El inicio de las multinacionales actuales, surgió a finales del siglo XIX (Duque, 2004), cuando conjuntos de empresas, empezaron a construir fábricas fuera de sus países de origen; el objetivo era disminuir los costes de transporte y los fuertes aranceles a la importación de sus productos, que estaban establecidos en diferentes países donde tenían ventas (Cordoba, 2015; Tamamés & Huerta, 2010).

La empresa multinacional puede definirse de la siguiente manera, además explicando de forma clara la relación subsidiaria – matriz: Un sistema de producción o prestación de servicios, que se encuentra integrado por unidades, que pueden estar localizadas en distintos países, dichas unidades responden a estrategias centralmente planificadas en una casa matriz (Kozikowski, 2013; Robinson, 1983). El control de la matriz se basa principal, aunque no exclusivamente, en la propiedad de todo o parte del capital de las subsidiarias (Robinson, 1983).

Las multinacionales se caracterizan por su gran tamaño, poder de negociación y de mercado, además de tener una estructura económica mundial (Martínez, 2008); pero adicionalmente es característico de las multinacionales tener una gestión conjunta y unificada, con la visión en todas sus partes, de ser un grupo internacional y global (Duque, 2004). Es por esta última razón que las empresas de un mismo grupo empresarial, tienden a estandarizarse todas bajo unas mismas políticas internas de manejo empresarial, este tema se profundizará más adelante.

De las empresas multinacionales con clara operación a nivel global, a continuación algunas de las más reconocidas (Peiro, 2017):

- **Estados Unidos:** Apple, Microsoft, Oracle del sector de tecnología; Amazon, Facebook, Walt Disney, del sector de comunicaciones; Exxon Mobil, Chevron, del sector de energía; Johnson y Johnson, Procter & Gamble, Pfizer, Coca-Cola, del sector de consumo no cíclico; JPMorgan Chase & Co, del sector financiero; General Electric, del sector industrial
- **China:** Alibaba Group Holding, del sector de telecomunicaciones; ICBC, del sector financiero; Petrochina, del sector de energía
- **Corea del Sur:** Samsung Electronics, del sector de tecnología
- **Suiza:** Roche Holding Ag-Genusschein, Novartis, del sector de consumo no cíclico.
- **Japón:** Toyota Motor, del sector de consumo cíclico; Nippon Telegraph & Telephone, del sector de comunicaciones.

En los casos antes mencionados y muchos otros casos que existen de empresas multinacionales, podemos encontrar que dichas compañías han constituido empresas alrededor del mundo para tener mejor control sobre la operación geográfica, es así que en general las multinacionales localizan sus actividades en una región geográfica con la intención de explotar su producción, mientras que las operaciones de exportación de bienes requieren una presencia comercial en el país de compra (Ventura & Durán, 2003). Dado lo anterior las empresas multinacionales, suelen tener entes económicos separados en los países donde tienen operación. En general hay una casa matriz, que constituye la compañía principal y subsidiarias, que son empresas creadas en diferentes países y que son dependientes de la casa matriz, se considera una empresa multinacional si al menos posee una filial en el exterior (Duran, 2004).

Entre las compañías dentro de un grupo, se realizan transacciones todo el tiempo, las cuales se entiende que son corrientes en el curso normal de los negocios (NIA 550, IAPC, 2004); en el presente trabajo hacemos énfasis en algunas de ellas de manera general para efectos del análisis realizado, dentro de dichas operaciones se puede encontrar la venta de inventarios y la inversión en acciones. Antes de profundizar en las operaciones entre compañías vinculadas, se desarrollan algunos elementos claves para comprender un poco más, sobre cómo nacen los vínculos económicos.

Los grupos económicos se definen como los grupos constituidos como una alianza estratégica, con el objetivo de sumar sinergias de infraestructura, publicidad, canales de distribución, facilidades en obtención de materia prima y en la obtención de clientes, o cualquier otra alternativa estratégica para lograr ser competitivos tanto en el mercado local como en el internacional (Barrera, 2010).

Ghoshal y Westney (1993), aluden a que una multinacional comprende entidades en más de un país, que operan bajo un mismo sistema de toma de decisiones, desarrollando una estrategia en común en la que dichas entidades están interrelacionadas, siendo capaces de ejercer una influencia significativa entre sí y compartir conocimiento, recursos y responsabilidades.

Los grupos económicos son también llamados grupo de empresas, grupo empresarial, grupo industrial, conglomerado empresarial o conglomerado industrial; en economía y derecho es conocido como un conglomerado de empresas que dependen de una empresa *matriz* (Wilches & Rodríguez, 2016; Garcia & Martin, 1992).

En Colombia la definición de grupo empresarial está dada por la Ley 222 de 1995, en donde se indica que además del vínculos de subordinación, se debe tener en cuenta que exista entre las entidades una unidad de propósito y dirección. Unidad de propósito y dirección se refiere a que todas las entidades estén persiguiendo un objetivo común, el cual es determinado por la controlante, en virtud del control que pueda ejercer sobre el conjunto de entidades (Ley 222, 1995). Es decir que si hay una matriz y una o varias subordinadas, dirigidas bajo una misma “unidad propósito y dirección”, estamos hablando de que existe un grupo empresarial (Vélez, 2013).

Cuando una **matriz** tiene la capacidad de tomar decisiones, sobre unas empresas dependientes o filiales, se conoce como gestión centralizada (Wilches & Rodríguez, 2016; Salazar & Gaitán, 2013). El conjunto de entidades entre matriz y filiales es lo que reconocemos como grupo empresarial. Entonces entiéndase la matriz como la empresa que proporciona gestión, administración y control (García & Martín, 1992). Es importante tener en cuenta que la definición de la relación matriz – subsidiaria cambia según la jurisdicción.

Las definiciones de la relación matriz – subsidiaria están determinadas por países, como por ejemplo en Australia, esta definición está determinada por la Ley de Sociedades “Corporations Act” de 2001, en la parte 1.2, que indica que es la relación de una persona jurídica con otra jurídica que cumple con algunos criterios como lo son: (i) controla la composición de la junta directiva del primer cuerpo; o (ii) se encuentra en una posición de controlar o controlar la emisión de más de la mitad del número máximo de votos que puede emitir en una junta general; o (iii) posee más de la mitad del capital social emitido de la primer cuerpo, sin tener en cuenta cualquier parte de ese capital social emitido que no lleva ningún derecho a participar más allá de una cantidad determinada en una distribución de cualquiera de las ganancias o de capital. Adicionalmente, en Australia también se considera la relación matriz subsidiaria si la persona jurídica es una filial de una filial de otra institución (Commonwealth Consolidated Acts, 2001).

En Singapur, la relación está definida por la Ley de Sociedades Anónimas de 1994, que indica que, se considerará que una corporación sea una filial de otra sociedad, si cumple los siguientes escenarios: (i) controla la composición del consejo de administración de la empresa mencionada en primer lugar; (ii) controla más de la mitad del poder de voto de la sociedad mencionada en primer lugar; o (iii) posee más de la mitad del capital social emitido de la sociedad mencionada en primer lugar, con exclusión de cualquier parte del mismo, que consiste en acciones preferentes y

acciones propias; o (b) mencionado en primer lugar corporación es una subsidiaria de una corporación que es la filial de otra sociedad (Ley de Sociedades Anónimas, 1994).

En Chile, la Ley 18.045 de 1981, definió la relación como el conjunto de entidades que presentan vínculos en su propiedad, administración o responsabilidad crediticia, que llevan a presumir que la actuación económica y financiera de sus integrantes está determinada por intereses comunes del grupo o subordinada a éstos, también indica que existen riesgos financieros comunes en los créditos que se les otorgan o en la adquisición de valores que emiten (Ministerio de Hacienda de Chile, 1981). Adicionalmente se establece que es un controlador de una sociedad, cuando tiene poder para realizar alguna de las siguientes acciones: a. asegurar la mayoría de votos en la Junta de Accionistas y elegir la mayoría de los directores, si se trata de sociedades anónimas; asegurar la mayoría de votos en las asambleas o reuniones de miembros y escoger el administrador, b. Influir en la administración de la sociedad (Ministerio de Hacienda de Chile, 1981).

En España, la definición de grupo se encuentra en el Código de Comercio, Ley 16 de 2007, que indica de manera general que existe un grupo cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras. De manera más específica, este Código de Comercio, indica que se presumirá que existe control cuando la relación entre dos sociedades, denominadas dominante y dependiente, incluya alguna de las siguientes situaciones: a. Posea la mayoría de los derechos de voto. b. Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración. c. Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto. d. Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración (Jefatura del Estado, 2007).

En Colombia, la definición de la relación matriz – subsidiaria se encuentra en el Código de Comercio, que indica que una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra que será su matriz, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria (Ley 222, 1995).

Asimismo en Colombia, la Ley 222 de 1995 define las presunciones de subordinación, en 3 casos: 1. Cuando más 50% del capital pertenece un solo accionista, directamente o indirectamente, sin tener en cuenta las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto. 2. Cuando la matriz tenga conjunta o separadamente, el derecho de emitir los votos por la mayoría mínima decisoria en

la junta de socios, o tengan el número de votos necesario para elegir la mayoría de miembros de la junta directiva, si la hubiere. 3. Cuando la matriz, directa o indirectamente, ejerza influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad (Ley 222, 1995).

En general la reglamentación sobre la relación matriz – subordinada en los países observados tienen varios factores en común, como lo son: control de dirección, emisión de votos, capital y control por medio de otras filiales. A continuación se puede observar en comparación los factores mencionados:

Tabla 1

Supuestos de subordinación desde el control de la dirección y emisión de votos.

Comparación de reglamentación de diferentes países

País	Reglamentación	Control de la dirección	Emisión de votos
Australia	Corporations Act de 2001, Parte 1.2, División 6, Sección 46	Una entidad controla la composición de la junta directiva de otra	Una entidad se encuentra en posición de controlar más de la mitad del número máximo de votos que puede emitir en una junta general de otra entidad
Singapur	Ley de Sociedades Anónimas de 1994, Parte 1, artículo 5	Una entidad controla la composición del consejo de administración otra entidad	Una entidad controla más de la mitad del poder de voto de otra
Chile	Ley No. 18.045 Ley de Mercado de Valores, de título XV	- Si una sociedad puede designar al representante legal en otra sociedad - Influir decisivamente en la administración de la sociedad.	Si una sociedad puede asegurar la mayoría de votos en las asambleas o reuniones de sus miembros
España	Código de Comercio de España, sección tercera	Si una entidad puede nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de administración de otra	Que pueda disponer de la mayoría de los derechos de voto.
Colombia	Código de Comercio de Colombia, capítulo XI	- Si una entidad tiene el número de votos necesario para elegir la mayoría de miembros de la junta directiva de otra entidad. - Cuando una entidad directa o indirectamente ejerce influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de otra entidad	Cuando una entidad tenga directa e indirectamente el derecho de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la junta de socios o en la asamblea

Tabla elaborada por el autor a partir de reglamentación en los países descritos.

Tabla 2

*Supuestos de subordinación desde el capital y control indirecto**Comparación de reglamentación de diferentes países:*

País	Reglamentación	Capital	Control indirecto
Australia	Corporations Act de 2001, Parte 1.2, División 6, Sección 46	Si una entidad posee más de la mitad del capital de otra, con derecho a participación.	Si una entidad es filial de otra, también lo serán sus filiales.
Singapur	Ley de Sociedades Anónimas de 1994, Parte 1, artículo 5	Si una entidad posee más de la mitad del capital de otra, sin tener en cuenta acciones preferentes y acciones propias	Es una subsidiaria de una corporación que es la filial de otra sociedad.
Chile	Ley No. 18.045 Ley de Mercado de Valores, de título XV	Si un porcentaje significativo del activo de la sociedad está comprometido en el grupo empresarial	Si la sociedad está controlada por algún miembro de otra que haga parte de un grupo empresarial.
España	Código de Comercio de España, sección tercera	No especificado	A los derechos de voto de una dominante, se añadirán los que posea a través de otras sociedades dependientes o a través de personas que actúen en su propio nombre
Colombia	Código de Comercio de Colombia, capítulo XI	Cuando más del 50% del capital pertenezca a otra, directamente o por intermedio de sus subordinadas. Para tal efecto, no se computarán las, acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.	

Tabla elaborada por el autor a partir de reglamentación en los países descritos.

Como se observa en las tablas 1 y 2, en general las concentraciones empresariales o industriales, se refieren a la agrupación de empresas que se puede dar por medios como los acuerdos, fusiones o dependencia de participaciones accionarias de una casa matriz. Cuando encontramos empresas agrupadas que pertenecen al mismo sector estamos hablando de concentración horizontal, pero si tenemos agrupación de empresas de sectores diferentes nos referimos a concentración vertical (Tamayo & Piñeros, 2007). Para la concentración vertical generalmente se observa que el objetivo es concentrar la mayor parte de las etapas de un proceso productivo. Una vez que estas concentraciones superan las fronteras nacionales son denominados multinacionales o transnacionales (Peyrefitte & Golden & Brice, 2000).

Existen diversidad de razones por las cuales las empresas deciden formar grupos económicos, las principales son superar los efectos negativos del llamado minifundismo, buscando mejorar condiciones en aspectos como lo son aumentar la cualificación y formación tanto de trabajadores como de empresarios; diversificar los conocimientos en diseño y tecnología; fortalecer las áreas de ventas, marketing y gestión; aumentar la capacidad de financiación y expandir los mercados, entre otros (Ventura & Durán, (2003).

Una vez que los grupos económicos logran avances en las áreas recién mencionadas, suelen generar sinergias y economías a gran escala, lo cual se traduce en ventajas en términos de costos, puesto que el costo medio de un producto baja a medida que aumenta la producción (Ventura, V. & Durán, J., 2003; Garcia & Martín, 1992). Las ventajas que se mencionan son logradas a razón de varios factores, dentro de los que podemos encontrar: disminución de costos en la compra de materias primas a gran escala, aumento de la gestión a través de la especialización de los gestores, obtención de intereses de financiación menores con Bancos, aumento de inversión en marketing y tecnología (Ventura, V. & Durán, J., 2003; Khanna & Palepu, 2000).

Actualmente existen estructuras de grupos económicos que unen sinergias como estrategia de expansión de mercados, por lo cual encontramos que dichas estructuras tienen presencia en muchos países y a la vez abarcando varios segmentos. Dentro de los grupos económicos más grandes del mundo, de acuerdo con el listado Global 2000 de Forbes, están ICBC, JPMorgan Chase, Exxon Mobil, General Electric, Toyota Motor, Citigroup, Wal-Mart Stores entre otros (Chen, 2014).

El grado de internacionalización tiene una relación positiva con los resultados empresariales. Los determinantes clásicos de la internacionalización son: las ventajas de propiedad que pueden ser exploradas en el extranjero; ventajas de localización ofrecidos por otros países; y las ventajas de internalización mediante la integración de los mercados de productos intermedios (Altamonte, Saggiolato & Sforza, 2012), por lo tanto un medio para dar valor empresarial.

Un ejemplo de ventajas de localización son empresas ubicadas en paraísos fiscales. Un estudio sobre empresas transnacionales, realizado con un conjunto de 71 grupos económicos brasileros, que tienen participación en mercados extranjeros; revela que más de la mitad de los grupos tienen al menos una filial ubicada en un paraíso fiscal. Con respecto a la presencia de empresas relacionadas con las finanzas en las corporaciones transnacionales, el porcentaje de grupos que poseen al menos una subsidiaria relacionada con las finanzas varía del 60 al 90 por ciento. Esta característica es relevante dado el importante papel desempeñado por los mercados de capitales internos en el desempeño de los grupos de empresas transnacionales (Altamonte, Saggiolato & Sforza, 2012). Esta ventaja de localización, puede ser usada de manera estratégica por los grupos económicos (Duque, 2004).

Siguiendo el enfoque sugerido por Altamonte, Saggiorato & Sforza (2012), un grupo se define a través del criterio de "control total", lo que implica una participación en el capital de más de 50,01 por ciento. Esta característica, a pesar de ser exigente, garantiza la unicidad del titular final de cada subsidiaria.

Ahora bien, para el presente trabajo el concepto de influencia se refiere al poder que tiene una empresa de intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de otra empresa. La influencia que existe en las subsidiarias o partes relacionadas, la podemos analizar a partir de la compra de capital o inversiones, por la cual se tienen varios tipos de influencias sobre las mismas, de acuerdo a los artículos 26 y 27 de la Ley 222 de 1995, mencionados en las tablas 1 y 2.

Básicamente existen tres circunstancias de influencia que son clasificadas como:

- La influencia nula: cuando se tiene entre el 0% y el 20% del capital de las compañías objeto de inversión.
- Influencia significativa: cuando se tiene entre el 20% y el 50% del total del capital de la compañía objeto de inversión, en la cual se establece que se puede influir en las decisiones financieras y de operación de la empresa.
- Control: cuando se tiene entre el 50% y el 100% del total del capital de la compañía, en el cual se tiene poder de dirigir las políticas financieras y de operación de la empresa. De acuerdo a la NIC 28 (IASB, 2012, pg. 818), "Control es el poder de dirigir las políticas financieras y de operación de una empresa para obtener beneficios de sus actividades"

3.2 Riesgo de error

Las normas internacionales de auditoría, hacen relevancia a la importancia de que el auditor aplique su juicio profesional al evaluar los riesgos, que puedan existir en los estados financieros, debido a fraude o error (NIA 500, IAPC, 2004). De acuerdo con la NIA 200, el juicio profesional es la aplicación de la experiencia y el conocimiento relevantes, en el contexto de las normas para la toma de decisiones informadas, sobre las acciones adecuadas a tomar de acuerdo con las circunstancias de la auditoría (NIA 200, IAPC, 2009).

El riesgo de error material debido a *error*, se refiere a los riesgos relacionados con las incorrecciones materiales en los estados financieros, causados de manera no voluntaria (NIA 240, IAPC, 2004), es decir que la incorrección podría ser generada por un simple error en el manejo o tratamiento de los registros contables. Pero por otro lado está el riesgo de error material debido a *fraude*, es decir, incorrecciones causadas en los estados financieros de manera voluntaria. La NIA 240 trata sobre la responsabilidad del auditor de considerar el fraude en una auditoría a los estados financieros, dicha norma define el fraude como un acto intencional por parte la administración, los encargados del gobierno corporativo, empleados o terceros, que hacen uso del engaño para obtener una ventaja ilegal (NIA 240, IAPC, 2004). Por otro lado, si el fraude involucra a uno o más miembros de la administración o gobierno corporativo, este es conocido como fraude administrativo; en cambio, si involucra sólo a empleados de la entidad se conoce como fraude de empleados (NIA 240, IAPC, 2004).

Para efectos del presente trabajo, el riesgo de error se relaciona con las dos posibilidades, tanto riesgo de error, como riesgo de fraude. En este sentido el riesgo puede ser generado por múltiples factores, tanto internos como externos. La evaluación del riesgo por parte del auditor implica la realización de procedimientos de auditoría aplicados para obtener conocimiento sobre la entidad y su entorno (NIA 315, IAPC, 2004). Dichos procedimientos deben permitir al auditor definir los riesgos de error y riesgos significativos, que a juicio del auditor, requieran una consideración especial de auditoría. La Norma Internacional de Auditoría 315: *Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno*, se expide con el objetivo de que el auditor pueda identificar y valorar los riesgos de incorrección material, debido tanto a fraude como a error, lo anterior incluye tanto los estados financieros, como las revelaciones.

3.3 Valoración del riesgo de error por parte del auditor

En auditoría, la valoración del riesgo se puede realizar desde procedimientos aplicados para obtener conocimiento de la entidad y su entorno, con el objetivo de identificar y así mismo valorar los riesgos de incorrección. De acuerdo con la NIA 315, los procedimientos para valoración de riesgo pueden incluir: a. Indagaciones a la dirección y otras personas de la entidad que puedan facilitar la identificación de los riesgos de incorrección material, b. Procedimientos analíticos, c. Observación e inspección. (NIA 315, IAPC, 2004, Parrafo.6).

Dado que lo que se desea es obtener conocimiento sobre la entidad y su entorno, es necesario adquirir conocimiento sobre el control interno de la entidad, la naturaleza y extensión de los controles y los componentes del control interno, entre otros (Sotomayor, 2015). En el proceso de valoración de acuerdo con la NIA 315, el auditor puede definir, adicionalmente, si el riesgo es significativo, es decir, si es un riesgo que requiere atención especial por parte de la auditoría. De acuerdo con lo anterior, para definir los riesgos significativos el auditor deberá considerar, por lo menos, los siguientes puntos con respecto al riesgo (NIA 315, IAPC, 2004):

- (a) si se trata de un riesgo de fraude;
- (b) si está relacionado con significativos y recientes acontecimientos económicos;
- (c) la complejidad de las transacciones;
- (d) si afecta a transacciones significativas con partes vinculadas;
- (e) el grado de subjetividad de la medición de la información financiera relacionada, en especial aquellas mediciones que conllevan un elevado grado de incertidumbre;
- (f) si afecta transacciones significativas ajenas al curso normal de los negocios de la entidad

Finalmente hay otros factores que se deben tener en cuenta el auditor en la valoración del riesgo, que son externos a la Compañía, pero que podrían afectar los estados financieros, como los son los factores normativos, el marco regulatorio, régimen fiscal, políticas gubernamentales, requerimientos medioambientales, entre otros (NIA 315, IAPC, 2004).

3.4 Principales transacciones entre compañías vinculadas y posibles riesgos de error

En esta sección se desarrolla el primer objetivo del presente trabajo en donde se caracterizan las principales transacciones entre vinculados económicos y se establecen los riesgos de error asociados.

De acuerdo con la NIA 550, la transacción entre partes vinculadas, se refiere a toda transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre partes vinculadas, que tienen con independencia de que se cargue o no un precio (NIA 550, IAPC, 2004). Entendiendo que dichas transacciones pueden incluir operaciones entre subsidiarias o subsidiaria – matriz.

Las transacciones con partes vinculadas no deben considerarse extrañas o inusuales por su simple ocurrencia, por ello se debe entender que dichas transacciones son normales en el desarrollo de los

negocios de grupos económicos y que han surgido debido a la globalización de los mercados y la expansión de las operaciones de los grupos económicos en diferentes países, por tanto las transacciones entre vinculadas son una característica normal del comercio y de los negocios (Ventura, V. & Durán, J., 2003).

Realmente el riesgo de las operaciones con partes vinculadas no radica en la ejecución de las operaciones, sino en los resultados que se puedan originar de ellas, bien sea utilidades o pérdidas (NIA 550, IAPC, 2004) y cómo, los mismos pueden ser utilizados en beneficio de cada parte de manera estratégica (Ventura, V. & Durán, J., 2003).

Teniendo en cuenta que el tema de la globalización de los mercados es un elemento importante en el planteamiento del presente trabajo, por ejemplo uno de los riesgos que más preocupan sobre las operaciones entre vinculadas es el del manejo de los resultados en el registro contable, dado que en muchos casos las vinculadas pertenecen a diferentes países, que pueden tener normas de contabilidad diferentes. Este riesgo puede ser mitigado por medio de la estandarización de conceptos contables y en el caso Colombiano, por medio de la convergencia a Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, también conocidas por sus siglas en inglés como IFRS: International Financial Reporting Standard. De manera específica, las normas se encuentran por las siglas NIC y NIIF dependiendo del momento en que fueron aprobadas.

Las transacciones entre compañías vinculadas, son tan diversas como compañías existan, entendiendo que el entorno y la operación de cada compañía son únicos. A continuación se mencionan algunos ejemplos de transacciones con vinculadas (NIC 24, IASB, 2012):

- compras o ventas de bienes terminados o no;
- compras o ventas de inmuebles y otros activos;
- prestación o recepción de servicios;
- arrendamientos;
- transferencias de investigación y desarrollo;
- transferencias en función de acuerdos relativos a licencias;
- transferencias realizadas en función de acuerdos de financiación, incluyendo préstamos y aportaciones de patrimonio neto, ya sean en efectivo o en especie;

- otorgamiento de garantías y avales; y
- cancelación de pasivos en nombre de la entidad o por la entidad en nombre de otro tercero vinculado.

Para este trabajo se eligieron las siguientes cinco transacciones, que se considera pueden ser las principales ó de mayor ocurrencia en grupos económicos.

3.4.1 Transacciones con Inventarios:

Este tipo de transacciones se refiere a la compra y venta de bienes entre subsidiarias o de casa matriz a subsidiarias y viceversa.

Riesgos posibles – consideración del autor:

Los efectos que pueden tener estas operaciones en el estado de resultados pueden ser utilidades o pérdidas, dependiendo del margen que exista entre el costo de los inventarios y el precio de venta. Es por esta razón que el riesgo de dichas operaciones es alto, teniendo en cuenta que si las partes vinculadas quisieran utilizar dichas transacciones para sus intereses estratégicos, los precios en las mismas podrían ser manipulados.

3.4.2 Transacciones con Inversiones:

Corresponde a las transacciones de compra y venta de inversiones que pueden incluir bonos, acciones, etc.

Riesgos posibles - consideración del autor:

Estas transacciones son importantes especialmente en transacciones con acciones, porque de la porción que se tenga de las acciones de la subsidiaria, depende la influencia que se tenga sobre la misma y el poder en la toma de decisiones. Es importante tener en cuenta que cuando una compañía posee el 50% o más de las acciones de otra se debe realizar consolidación de estados financieros, en la consolidación de estados financieros se deben eliminar las partidas recíprocas y las de la inversión, para también eliminar los resultados no realizados (Martinez, 2011).

En el caso de transacciones con bonos, se pueden generar varias situaciones que afectan los estados financieros de la empresa, pues el bono puede estar a la par, con prima o con descuento, lo cual generaría ingresos o gastos dependiendo de la situación.

3.4.3 Transacciones con inmuebles y otros activos:

Corresponde a la venta de activos fijos depreciables y no depreciables con utilidad y/o pérdida.

Riesgos posibles - consideración del autor:

Dichas transacciones afectan el estado de resultados de la empresa con la utilidad y/o pérdida y el balance general con la inclusión o exclusión de los activos.

3.4.4 Transacciones con servicios:

Corresponde a la prestación o recepción de servicios entre vinculadas.

Riesgos posibles - consideración del autor:

Las transacciones con servicios, ya sea de prestación o recepción, pueden dar lugar a transacciones teóricas, es decir, transacciones que están fundamentadas en documentos, pero que no se dieron en la realidad. Las compañías vinculadas podrían manipular este tipo de operaciones, estratégicamente de acuerdo a sus intereses.

3.4.5 Transacciones de acuerdos de financiación:

Corresponde a préstamos, aportaciones de patrimonio u otros realizados entre vinculados.

Riesgos posibles - consideración del autor:

Las transacciones de acuerdos de financiación, pueden generar que las empresas vinculadas lleguen a acuerdos, por encima de su capacidad operativa exponiendo la operación de alguna de las empresas, o también se puede llegar a acuerdos con tasas de interés bajas o nulas. Este tipo de operaciones, pueden ser manipuladas por la administración para cumplir con liquidez de las compañías.

Es importante analizar las operaciones entre compañías vinculadas puesto que la relación entre partes vinculadas puede tener efectos sobre los resultados de una entidad. La capacidad de una vinculada de influir en las políticas financieras y de administración se consigue a través del control o influencia significativa, de acuerdo con la NIC 28 (IASB, 2012). Las partes vinculadas por ejemplo pueden realizar operaciones, que otras carentes de relación no realizarían, por ejemplo una entidad podría vender bienes a precio de costo a su vinculada, mientras dicha operación no la realizaría con otra entidad no vinculada.

Lo anterior explica la importancia de establecer mecanismos que mitiguen los riesgos de error en las transacciones con vinculados económicos.

4. MARCO REGULATORIO

4.1 Regulación Colombiana

A continuación se desarrolla el segundo objetivo específico del presente trabajo, donde se identifican y caracterizan las principales normativas en Colombia que regulan las operaciones entre vinculados económicos.

En Colombia las principales normativas que abordan el tema de grupos empresariales y transacciones con vinculados económicos son: la Ley 222 de 1995 que reglamenta los parámetros generales de grupo empresarial, subordinación y control; la Ley 788 de 2002 que reglamenta el régimen de precios de transferencia (Mariño & Godoy & Hoyos Abogados, 2006) y la guía práctica de régimen de matrices y subordinadas (Gaitán & Salazar, 2013).

Los precios de transferencia, son los precios que pactan las empresas para transferir bienes o servicios (Ventura & Durán, 2003), dichos precios son especialmente vigilados en materia tributaria en Colombia, cuando las compañías que negocian los precios tienen vínculos entre sí, bien sea de propiedad o de administración, dado que ello puede ocasionar que la fijación de precios no se realice en las mismas condiciones del mercado (Mariño & Godoy & Hoyos Abogados, 2006).

En materia de precios de transferencia, no se ahondará en mayor medida en el presente trabajo, debido a que es un tema de gran amplitud, tanto en materia tributaria como en materia de controles, no pertinente a los propósitos del presente informe final. Adicionalmente teniendo en cuenta que una buena parte del control es tributario, dichos controles pueden variar considerablemente de un país a otro. Por las anteriores razones, los precios de transferencia se mantendrán al margen del estudio, puesto que en vez de ayudar en el panorama del objetivo propuesto, puede generar más inquietudes al lector.

4.1.1 Código de Comercio de Colombia

El Código de Comercio de Colombia, en su capítulo “Matrices, subordinadas y sucursales” aporta la definición de subordinación, sus presunciones y prohibiciones; también aporta las definiciones de sucursal y agencia y por último y de relevancia para el presente trabajo en su artículo 266 la comprobación de realidad sobre operaciones celebradas entre sociedad y vinculados. Los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio, sobre subordinación, sus presunciones y prohibiciones son modificados por los artículos 26, 27 y 32 de la Ley 222 de 1995, lo cual se puede observar en las tablas 1 y 2.

Adicionalmente el artículo 265 del Código de Comercio sobre comprobación de realidad sobre operaciones celebradas entre sociedad y vinculados es subrogado por el artículo 31 de la Ley 222 de 1995; los artículos mencionados de la Ley 222 de 1995 son abordados en el siguiente apartado.

La definición de sucursales que se encuentra en el Código de Comercio de Colombia, indica que son los establecimientos abiertos por una sociedad y que son administrados por mandatarios que representan a la sociedad. Adicionalmente el Código de Comercio define las agencias como los establecimientos de una sociedad en los que los administradores carecen de poder para representar a la sociedad.

4.1.2 Ley 222 de 1995:

Esta ley modifica el libro II del Código de Comercio sobre las sociedades comerciales y expide un nuevo régimen de sociedades. De acuerdo con la Ley 222 del 1995, el capítulo V corresponde a matrices y subordinadas.

El capítulo V de la Ley 222 de 1995, trata los temas de grupo empresarial, subordinación y presunción de subordinación, abordados con antelación en presente trabajo. Adicionalmente, analizando la ley mencionada, se observa que se pueden identificar mecanismos de control, que no están explícitamente en la ley, pero que se analizan a continuación en tres partes: control empresa – accionistas, control empresa – estado, control empresa – usuarios externos de información, de la siguiente manera:

a. Control empresa – accionistas:

Para el control empresa – accionistas, un aporte muy importante es el informe especial, establecido en el artículo 29 de la Ley 222 de 1995, el cual establece que en los casos donde exista grupo empresarial, tanto los administradores de las entidades controladas, como los de la controlante, deberán presentar un informe especial a la asamblea, dicho informe deberá expresar la intensidad de las relaciones económicas ente controlante y controlada (Ley 222, 1995). El informe especial se debe presentar en las fechas estipuladas en los estatutos o la Ley para reuniones ordinarias. El informe deberá contener por lo menos los siguientes aspectos, sobre las operaciones y decisiones durante el ejercicio: 1. Operaciones de mayor importancia concluidas, de manera directa o indirecta entre, entre controlante o subsidiarias y controlada. 2. Operaciones de mayor importancia, concluidas entre la sociedad controlante o subsidiarias y controlada. 3. Las decisiones de mayor importancia que la controlada haya tomado o dejado de tomar por influencia de la controlante o viceversa (Ley 222, 1995).

La información contenida en el informe especial podrá ser revisada por la Superintendencia de Sociedades, de Valores o Bancaria, según sea el caso, para constatar su veracidad si es solicitado por alguno de los interesados. Dichas entidades podrán adoptar medidas de ser necesario (Ley 222, 1995).

El informe especial, constituye un buen control para las operaciones entre vinculadas, ya que incluye las operaciones entre matriz y subsidiaria concluidas, pero no solo las operaciones directas, sino también las operaciones realizadas de manera indirecta, las cuales pueden incluir operaciones en las que participaron intermediarios entre la matriz y la subsidiaria. Recordemos que la subordinación y el control, también puede estar dada de manera indirecta, por medio de empresas sobre las cuales la controlante también tiene inversiones.

Otro factor importante, que ofrece el informe especial, es la información sobre las decisiones que la subordinada tomó o dejó de tomar por influencia de la controlante, que se observa en el numeral 3, del artículo 29, de la Ley 222 de 1995; aunque el inciso es tan ideal, como difícil de determinar, sobre todo en el caso de las decisiones que fueron dejadas de tomar por influencia, teniendo en cuenta el valor probatorio que pueda respaldar esta parte del informe, adicionalmente teniendo en cuenta que el numeral es un poco ambiguo al indicar “decisiones de mayor importancia”.

Al leer la Ley en el artículo 29, tenemos un informe que es muy completo respecto a operaciones y toma de decisiones, y que de ser elaborado con rigurosidad, elevaría un panorama de toda la relación matriz – subsidiaria y el control real que existe de una a otra; sin embargo por la manera como se encuentra redactada la Ley, es casi un informe opcional, puesto que es presentado a los accionistas de la empresa y no podemos olvidar que en muchos de los casos de subsidiarias, es la matriz el accionista mayoritario directa o indirectamente, por tanto no deja de ser un informe interno preparado y presentado para entes similares. Es decir, en muchos casos es un informe preparado entre la subsidiaria y la matriz, para ser presentado a la matriz.

Además de acuerdo con la obligatoriedad, es un informe que puede incluso ser omitido, sin mayor implicación, puesto que no es un informe revisado por el órgano controlador, sino solo en los casos en los que lo requiera alguno de los accionistas, que como se explica puede llegar a ser la misma matriz, co-preparadora del informe.

El informe especial es en sí un control muy completo, sin embargo carece de estructura regulatoria para llegar a ser implementado adecuadamente, aún si el órgano controlador exigiera la presentación del informe ante el mencionado, hay variantes que deben definirse, como por ejemplo la estructura del informe, características y valores a revelar. Adicionalmente el tema de las decisiones tomadas o dejadas de tomar por influencia es un tema de reserva que no necesariamente puede ser fácil de presentar ante el órgano regulador, además de que las decisiones no tomadas, carecerían de fundamento probatorio, por cuanto no fueron realizadas.

b. Control empresa – estado:

Para el control empresa – estado, se identifica la obligatoriedad de inscripción en el registro mercantil de la situación de control, establecido en el artículo 30 de la Ley 222 de 1995. Este artículo indica que cuando de se configure una situación de control de conformidad con lo previsto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil, correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados. Dicho documento deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el supuesto que da lugar a la situación de control (Ley 222, 1995).

Para efectos de revelación y verificación, la situación de control o situación grupo, se podrá verificar en el certificado de cámara de comercio de las empresas en el caso Colombiano, en los que se hace constar la situación de control, así como su vinculación a un grupo empresarial; y en Registro Mercantil, donde se debe inscribir toda modificación de la situación de control o del grupo. Finalmente, si las Compañías no cumplen con el registro, la Superintendencia de Sociedades, de Valores o Bancaria, según sea el caso, podrán declarar la situación de vinculación y podrán ordenar la inscripción en el registro mercantil, sin perjuicio de la imposición de las multas a que haya lugar por dicha omisión (Ley 222, 1995).

El control brindado por este artículo, contrario al informe especial; establecido por el artículo 29 de la Ley 222 de 1995 y abordado en el apartado anterior; provee un control ejecutado por parte de los organismos de vigilancia. Adicionalmente revela la relación de subordinación de manera pública al realizarlo en el registro mercantil.

Los artículos 260 y 260 del Código de Comercio a los que hace referencia, fueron modificados por los artículos 26 y 27 de la Ley 222 de 1995. El artículo 26, trata sobre la subordinación, cuando el poder de decisión de la subordinada se encuentre sometido a la voluntad de otra, que se conoce como controlante o matriz (Ley 222, 1995). Por otro lado el artículo 27 explica en más detalle los casos en los que se considera la subordinación, los cuales son básicamente: 1). Cuando más del 50% del capital pertenezca a la matriz. 2) Cuando la matriz y las subordinadas, de manera conjunta o separada, tengan el derecho decisorio de votos en la junta o asamblea de socios, o tengan el número de votos necesarios para elegir la junta. 3) Cuando la matriz ejerza influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad (Ley 222, 1995).

Los anteriores casos de subordinación pueden ser validados, principalmente con la composición accionaria, por tal razón, es un control que pueden ejercer los órganos de control, accionistas o usuarios de la información. Sin embargo, para validar la influencia o la toma de decisiones, no solo de manera directa, sino también de manera indirecta, los órganos de control deben tener claridad sobre las operaciones con vinculadas y realizar un especial análisis de las relaciones subsidiarias – filiales – matriz, para establecer si de manera indirecta, puede existir influencia o control (Vélez, 2013).

c. Control empresa – usuarios externos de información: establecido en el artículo 31 de la Ley 222 de 1995, que modifica el artículo 265 del Código de Comercio; que indica que los organismos de inspección, vigilancia o control, pueden comprobar la realidad de las operaciones celebradas entre la compañía y sus vinculados. Este artículo va más allá y establece que dichos organismos de control, de encontrar anomalías en las operaciones mencionadas, podrán imponer multas e incluso hasta la suspensión de las operaciones (Ley 222, 1995).

El artículo 31 de la ley, da el poder a los órganos de control para validar las operaciones realizadas con partes vinculadas, ya que de acuerdo con lo descrito en el artículo, los organismos de control, pueden revisar las operaciones. Este control es importante debido a que en las operaciones entre vinculadas el riesgo de manipulación de las cifras y operaciones, es alto, debido a que las vinculadas comparten en muchos casos la administración. Dado lo anterior las operaciones entre vinculadas tienen riesgo de ser manipuladas de manera estratégica dada la administración conjunta (Ventura, V. & Durán, J., 2003).

Otro aporte de la Ley 222 de 1995 en materia de controles en la relación empresa – usuarios externos de la información, esta descrito en el artículo 32, que trata sobre la prohibición a sociedades subordinadas, cabe anotar que dicho artículo reemplaza el artículo 262 del Código de Comercio. El mencionado hace referencia a que las sociedades subordinadas, no podrán tener a ningún título, inversiones, ya sea como partes de interés, cuotas o acciones, en sociedades que las controlen y que por tanto si se celebraran negocios en este sentido, los mismos serán ineficaces (Ley 222, 1995).

La prohibición a las subsidiarias, de tener inversiones en su casa matriz, genera un control sobre las transacciones de inversiones, puesto que en general la matriz posee acciones de sus subsidiarias de manera directa o indirecta, por lo cual si una subsidiaria tiene inversiones en su casa matriz, dichas inversiones podrían generar que la subsidiaria absorba mediante dichas inversiones, ganancias o pérdidas del periodo, lo que a su vez generaría en la matriz una doble operación, al absorber las ganancias o pérdidas del periodo de la subsidiaria, mediante sus inversiones.

4.1.3 Guía práctica régimen de matrices y subordinadas:

La Superintendencia de Sociedades, reconoce que una economía competitiva requiere de un sector empresarial desarrollado e incluso de la conformación de grupos económicos. Sobre estas conformaciones, para la Superintendencia de Sociedades, uno de los principales factores de importancia es el de brindarle al público información abierta y certera sobre los jugadores del mercado (Vélez, 2013).

Las situaciones de control, pueden generar abuso de privilegios por parte de la administración en subordinadas, la Superintendencia de Sociedades consiente de este riesgo determinó una política de supervisión que incluye investigación y sanción para los que incumplan (Gaitán & Salazar, 2013).

La guía explica las situaciones de grupo económico, control, informes especiales y obligaciones con base en la Ley 222 de 1995, además de la consolidación de estados financieros, establecidos en la Ley 488 de 1998. Esta última Ley, adicionó al estatuto tributario, la obligación de informar por parte de los grupos empresariales, los estados financieros consolidados y adicionalmente da fechas límite para la presentación, que son el 30 de junio de cada año. Para tal efecto, aplica para grupos económicos registrados en el registro mercantil de las cámaras de comercio, de manera más específica el artículo indica que: “deberán remitir en medios magnéticos, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sus estados financieros consolidados, junto con sus respectivos anexos, en la forma prevista en los artículos 26 a 44 de la Ley 222 de 1995, y demás normas pertinentes” (Ley 488 de 1998, art.631-1).

La consolidación de estados financieros de un grupo económico permite tener un control, que da una visión global de la situación financiera del grupo (Gaitán & Salazar, 2013). Por tanto, es un control importante, que en Colombia está consagrado en la legislación. Los beneficios de la consolidación en la transparencia de las operaciones son variados, por ejemplo está la disminución de riesgos para terceros, como inversionistas, entidades bancarias y entidades estatales, que pueden evaluar de manera global los efectos de la subordinación (Gaitán & Salazar, 2013). La consolidación de los estados financieros, permite la eliminación de resultados recíprocos, es decir de resultados generados en las transacciones entre compañías. Si una transacción dio ganancia a una parte y pérdida a la otra, al sumar las transacciones se eliminan dichos resultados y permite ver el resultado de la transacción como un todo (Martínez, 2011).

4.2 Regulación Internacional con aplicación en Colombia

A continuación se desarrolla el tercer objetivo específico del presente trabajo, donde se identifican y caracterizan las principales NIIF y NIA que abordan las transacciones en compañías con vínculos económicos.

El panorama de globalización de los mercados, se ha caracterizado como hemos visto en el presente trabajo, por la apertura de los mercados, tratados de libre comercio y entre otros la creación de grupos económicos (Gligo, 2007). Debido a estos eventos, la estandarización del lenguaje contable es fundamental, para la transparencia corporativa (Fernández, 1995; Buitrago & Betancourt, 2013). Uno de los principales elementos de la estandarización es contar con información financiera con características de compatibilidad y transparencia, por ello aplicar normas internacionales es un tema clave para los países que quieren ser competitivos internacionalmente (Luna & Muñoz, 2011).

Sin embargo, a pesar de que el marco de referencia en el proceso de convergencia a normas internacionales de contabilidad e información financiera son las NIIF, cabe anotar que adicionalmente hay regulación sobre transacciones entre vinculados en normas, de diferentes países. Dichas normas son de importancia dependiendo especialmente del país donde se encuentra ubicada la casa matriz, puesto que las subsidiarias podrían tener que reportar información bajo los parámetros de dichas regulaciones, por lo cual se lleva a cabo una homogenización, donde se realizan ajustes para unificar criterios contables (Martínez, 2011). Para efectos del análisis en el presente trabajo, se toma como referencia las NIIF que son las normas que se aplicarán en Colombia. En la convergencia a NIIF, se busca estandarizar los conceptos contables de la manera como son aceptados a nivel mundial.

4.2.1 Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera en Colombia

Las normas internacionales de contabilidad e información financiera, corresponden a un sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías; que nos permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar sobre las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable (Ley 1314, 2009).

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en Colombia, recomendó mediante el oficio No. 1-2012-071389 de octubre de 2012, las normas internacionales de información financiera NIIF, junto con sus interpretaciones, marco de referencia conceptual, los fundamentos de conclusiones y las guías de aplicación en la última versión autorizada por el Consejo de normas internacionales de contabilidad, IASB por sus siglas en inglés.

El proceso de convergencia a normas internacionales en Colombia, inicia con el Decreto 2784 del 2012, que reglamenta la Ley 1314 de 2009, por medio de la cual se reglamenta el régimen normativo para los preparadores de información financiera. El objetivo principal de la Ley 1314 es expedir las normas contables tanto de información financiera como de aseguramiento de la información, para que dichas normas conformen un sistema único, homogéneo y obligatorio que permita a los usuarios de la información, bien sea propietarios, empleados, inversionistas, el estado o potenciales partes interesadas, tener información financiera comprensible, comparable, pertinente y confiable; todo lo anterior con el fin de mejorar la productividad, competitividad y desarrollo de la actividad empresarial de personas naturales y jurídicas, tanto nacionales como extranjeras (Ley 1314, 2009).

Posteriormente el Decreto 2706 de 2012, reglamentó la aplicación de normas internacionales para microempresas. El Consejo Técnico de Contaduría Pública, en el documento *Propuesta de modificación a la conformación de los grupos de entidades para la aplicación de NIIF*, propuso la modificación de la conformación de los grupos que aplicarían NIIF, NIIF para Pymes y contabilidad simplificada en Colombia, de la siguiente manera (CTCP, 2011):

Grupo 1: Emisores de valores y entidades de interés público, a quienes aplicará NIIF plenas.

Grupo 2: Empresas de tamaño grande y mediano, que no sean emisores de valores ni entidades de interés público, según la clasificación legal colombiana de empresas, a quienes aplicará NIIF para PYMES.

Grupo 3: Pequeña y microempresa según la clasificación legal colombiana de empresas, a quienes aplicará una contabilidad simplificada, estados financieros y revelaciones abreviados o un aseguramiento de la información de nivel moderado.

Posteriormente en el documento *Direccionamiento estratégico*, los grupos fueron clasificados con mayor detalle. Para las entidades del Grupo 1, adicional a los requisitos establecidos por el primer documento y mencionados anteriormente se adicionaron entidades con activos superiores a 30.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes o con más de 200 empleados, que no sean emisores de valores ni entidades de interés público y que cumplan además cualquiera de los siguientes requisitos (CTCP, 2012, p 5):

- i. ser subordinada o sucursal de una compañía extranjera que aplique NIIF;
- ii. ser subordinada o matriz de una compañía nacional que deba aplicar NIIF;
- iii. realizar importaciones o exportaciones que representen más del 50% de las compras o de las ventas, respectivamente, del año gravable inmediatamente anterior al ejercicio sobre el que se informa, o
- iv. ser matriz, asociada o negocio conjunto de una o más entidades extranjeras que apliquen NIIF.

Las compañías del grupo 2 se mantienen de la misma manera que se enunciaron en el apartado anterior. Las compañías del grupo 3, serán las que cumplan con los parámetros indicados para régimen simplificado, de acuerdo con el artículo 499 del estatuto tributario, que incluye personas naturales comerciantes y artesanos, minoristas, agricultores, ganaderos, que el año anterior tuvieras ingresos brutos inferiores a 3.500 UVT, que tengan un solo establecimiento de comercio, que no tengan negocios de explotación de intangibles, que no sean usuarios aduaneros, entre otros. También están dentro de este grupo as microempresas con activos de no más de 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes o 10 empleados que no cumplan con los requisitos para ser incluidas en los grupos 1 y 2 ni en el literal anterior. El grupo 3 aplicará una contabilidad simplificada, estados financieros y revelaciones abreviadas (CTCP, 2012).

Tabla 3

Grupos de aplicación en Colombia, para las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera

Tipo de norma	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Normas de información financiera- NIF	NIIF Plenas (IFRS)	NIIF para PYMES (IFRS for SMEs)	Contabilidad simplificada, con estados financieros y revelaciones abreviados.

Tabla elaborada por el autor, a partir de información del documento *Direccionamiento Estratégico* (CTCP, 2012, p.16).

Muchos grupos económicos y subordinadas, pertenecen al grupo 1, teniendo en cuenta que el Decreto 2784, artículo 1, literal c, incluye dentro del grupo 1, entre otras, a las subordinadas y matrices, siempre que cumplan alguna de las condiciones mencionadas para las compañías del grupo 1, que incluye ser subordinadas, sucursales o matrices de una compañía nacional o extranjera que aplique NIIF plenas (Decreto 2784, 2012). Por lo cual para efectos del presente trabajo, se partirá de la base de estándares plenos, considerando que son principalmente los que se aplican a grupos económicos, sin desconocer que pueden existir excepciones.

4.2.2 Normas Internacionales de Aseguramiento de la Información en Colombia

Las normas internacionales de aseguramiento de la información financiera, son un conjunto de principios, conceptos y técnicas que son acompañadas de interpretaciones. Dichas normas regulan tanto el comportamiento y ejecución de un trabajo de aseguramiento de la información, así como también los informes que se emiten; las normas de aseguramiento incluyen las normas éticas, de control de calidad y de auditoría de información histórica, entre otras (Ley 1314, 2009).

Para las normas internacionales de aseguramiento de la información en Colombia se expidió el Decreto 0302 del 20 de febrero de 2015, el cual implementa el marco normativo de las Normas de Aseguramiento de la Información, NAI por sus siglas, en el cual se reúnen las siguientes:

1. Normas internacionales de auditoría - NIA,
2. Normas internacionales de control de calidad - NICC;
3. Normas internacionales de trabajos de revisión - NITR;
4. Normas internacionales de trabajos para atestiguar - ISAE;
5. Normas internacionales de servicios relacionados - NISR y
6. Código de ética para profesionales de la contaduría.

Cabe aclarar que las anteriores son de cumplimiento obligatorio para Revisores Fiscales, de empresas grupo 1, para las demás de carácter voluntario (Decreto 0302, 2015).

Posterior a la expedición del decreto 202 de 2015, se presentaron algunas controversias, puesto que no es muy clara la derogatoria de la reglamentación existente sobre normas de auditoría en Colombia, que comprende los artículos 207, 208, 209 y 431 del Código de Comercio y el artículo 13 de la Ley 43/90, entre otros; ya que el decreto 202 de 2015 no deroga los últimos mencionados.

Así la situación, en la actualidad la normativa existente y la nueva están en rigor, de tal manera que se recomienda al lector, mantenerse actualizado frente a temas recientes relacionado con el Decreto 302 de 2015.

Para efectos de las fechas de implementación de las normas, se manejará para grupo 1 y 2 de la misma manera y para grupo 3, de acuerdo con las autorizaciones del Gobierno, que autorizará de manera general que ciertos obligados sean objeto de aseguramiento de la información de nivel moderado (CTCP, 2012).

4.2.3 Normas particulares relacionadas a transacciones entre vinculados económicos

De acuerdo con el tema de este trabajo podemos abordar principalmente las siguientes normas, relacionadas con transacciones entre vinculados económicos:

4.2.3.1 NIC 24: Información a revelar sobre partes vinculadas.

La Norma Internacional de Contabilidad No. 24 (NIC 24, IASB, 2012) está diseñada con el objetivo de identificar las relaciones entre partes vinculadas, los saldos pendientes entre una entidad y sus partes vinculadas, las circunstancias en las que se requiere revelar información sobre las dos anteriores.

La revelación de varias situaciones relacionadas a partes vinculadas es un control que permite la mitigación de riesgos en las transacciones con vinculadas. Por ejemplo la revelación sobre las relaciones con dominantes y dependientes, permite conocer los lazos con vinculadas en los grupos económicos y a la vez permite tener un punto de partida a la hora de realizar una revisión a las transacciones. La NIC 24 establece que las relaciones entre dominantes y dependientes deben ser reveladas, por lo cual la entidad deberá revelar el nombre de su dominante inmediato y de la dominante principal del grupo si fuese diferente (NIC 24, IASB, 2012).

Al revelar los nombres de partes vinculadas, también se puede remitir a los estados financieros de dichas vinculadas para poder realizar análisis de comparación de operaciones, lo cual reduce el riesgo de ocultamiento de transacciones. Además permite que los usuarios de la información puedan formarse una opinión sobre los efectos de las operaciones entre los vinculados (NIC 24, IASB, 2012).

Las revelaciones de transacciones deben incluir la naturaleza de la relación con cada parte implicada y la información sobre las transacciones y saldos pendientes. La información a revelar de acuerdo con la NIC 24, es bastante completa ya que incluye, entre otros: el importe de las transacciones, el importe de los saldos pendientes y sus plazos y condiciones, además de revelar si están garantizados. El detalle de la información a revelar, permite que al realizar el análisis de las operaciones se tenga un panorama más completo de las circunstancias en las que se realizaron las operaciones y reduce el riesgo de manipulación de la información (NIC 24, IASB, 2012).

Otro aporte importante de la norma es la clasificación de las cuentas por pagar y por cobrar de partes vinculadas. Esto implica que en el balance general debe existir una separación entre las cuentas por pagar con vinculadas, de otros cuentas por pagar y de la misma manera para las cuentas por cobrar. Lo cual permite tener una idea de la proporción de cada una en la empresa.

La última emisión de la NIC 24 fue en noviembre de 2009. Otros Estándares han introducido enmiendas menores consecuentes a la NIC 24, como lo son (NIC 24, IASB, 2012):

- La NIIF 10 Estados Financieros Consolidados, emitida en mayo de 2011,
- NIIF 11 Acuerdos Conjuntos, emitida en mayo de 2011,
- NIIF 12 Divulgación de Intereses en Otras Entidades, emitida en mayo de 2011,
- NIC 19 Beneficios a los empleados, emitidos en junio de 2011,
- Entidades de inversión, enmiendas a la NIIF 10, NIIF 12 y NIC 27, emitidas en octubre de 2012 y
- Mejoras anuales a las NIIF Ciclo 2010-2012, emitido en diciembre de 2013.

4.2.3.2 NIIF 10: Estados financieros consolidados.

Esta norma establece los principios para la presentación y preparación de estados financieros consolidados cuando una entidad controla una o más entidades distintas. En general los grupos económicos cumplen con esta condición, siendo la matriz la controladora de sus subsidiarias. La consolidación de estados financieros es uno de los principales controles en grupos económicos ya que permite unir las empresas y mostrar sus cifras como si fueran una sola (NIIF 10, IASB, 2014).

Uno de los elementos claves en la consolidación de estados financieros, es que permite eliminar partidas recíprocas, es decir partidas entre vinculadas que se pueden presentar como netas. Por ejemplo si la vinculada A tiene cuentas por cobrar con la vinculada B, por \$1.000 y a su vez la

vinculada B tiene cuentas por cobrar con la vinculada A por 1.500, al final en el consolidado se puede dejar una sola cifra donde A tiene cuentas por sobrar con B por \$500 ($1.500-1.000=500$). La misma operación se puede realizar en los casos de pérdidas o ganancias en operaciones realizadas con vinculadas (Martínez, 2011).

4.2.3.3 NIC 2 Inventarios:

El objetivo de la norma es principalmente prescribir el tratamiento contable de los inventarios. Esta norma da una guía práctica sobre cómo debe determinarse el costo de los inventarios y explica que los mismos se deben medir al valor razonable o al valor neto realizable, según cual sea menor (NIC 2, IASB, 2012). El valor neto realizable se refiere al precio estimado de venta de un activo en el curso normal del negocio, menos los costos para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta (NIC 2, IASB, 2012). En cambio el valor razonable es el importe por el cual puede ser intercambiado el activo, entre partes interesadas, debidamente informadas, en una transacción con condiciones de independencia (NIC 2, IASB, 2003).

Al aplicar la norma, se puede reducir el riesgo de error, debido a que da una guía sobre la medición de inventario, evitando que en este tipo de transacciones se pueda alterar aumentando o disminuyendo el valor de los inventarios en condiciones diferentes de las que se transan en el mercado, en condiciones normales, entre partes debidamente informadas. Así pues, independiente de que las transacciones se realicen por ejemplo entre vinculadas, de acuerdo con la NIC 2, las existencias deben ser medidas al menor entre el valor neto realizable o el valor razonable.

La NIC 2 define que el costo de inventarios será asignado, por alguno de los siguientes métodos: FIFO o el coste promedio ponderado. Cuando el inventario sea vendido, será reconocido como un gasto del periodo, con un ingreso operacional vinculado.

La última emisión de la NIC 2 fue realizada en diciembre de 2003, otras normas que hay introducido enmiendas menores a la NIC 2 han sido (NIC 2, IASB, p.1):

- NIIF 13 Medición del valor razonable, emitida en mayo de 2011,
- NIIF 9 Instrumentos financieros, emitida en noviembre de 2013,
- NIIF 15 Ingresos por Contratos con Clientes, emitida en mayo de 2014,
- NIIF 9 Instrumentos Financieros, emitida en julio de 2014 y
- NIIF 16 Arrendamientos, emitidos en enero de 2016.

4.2.3.4 NIC 28 Inversiones en asociadas y negocios conjuntos

El riesgo de error en operaciones con vinculadas, relacionado con las inversiones en asociadas y negocios conjuntos se puede relacionar con varios factores, como lo son: error en la valuación de la inversión; errores en manejo de las transacciones entre vinculadas, que puedan afectar el resultado del ejercicio y así mismo el valor de la inversión de los accionistas; errores en transacciones entre vinculadas que generen errores en cuentas por cobrar y por pagar, que posteriormente puedan ser capitalizadas, afectando el valor de la Compañía y por tanto el valor de la inversión para los accionistas.

Debido a lo explicado anteriormente, los errores en las transacciones entre vinculadas podrían conducir a errores en la valuación de una compañía y a su vez en la valuación de la inversión para los accionistas. Desde este punto de vista las transacciones de interés para el presente trabajo son las que pueden afectar el patrimonio de la compañía, que es el punto de partida en la valuación de la inversión de los accionistas.

El objetivo principal de la NIC 28 es prescribir el tratamiento contable de las inversiones en asociadas, además de establecer los requerimientos para la aplicación del método de participación. La aplicabilidad de la norma es para los inversores que tengan control conjunto o tengan influencia significativa sobre la participada. Recordando que la influencia significativa es el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la participada, sin llegar a tener control, ni el control conjunto sobre esta, (NIC 28, IASB, 2011). Algunos de los aportes de la norma incluyen el método de participación, el cual establece que en el reconocimiento inicial se registrará al costo y el importe en libros se incrementará o disminuirá para reconocer el resultado del periodo de la participada, posterior a la adquisición.

La anterior norma permite mitigar los riesgos de error relacionados con las transacciones entre vinculadas que puedan llegar a afectar el valor de la inversión, adicionalmente ayuda a mitigar los riesgos de error relacionados con el cálculo del método de participación patrimonial.

La última emisión de la NIC 28 fue en mayo de 2011. Posteriormente fue modificada por las enmiendas a la NIIF 10 en 2014, en lo relacionado con venta o contribución de activos entre Inversor y su Asociado. Otras normas que han incluido cambios menores son (NIC 28, IASB):

- NIC 28. Incluyen la NIIF 9 Instrumentos Financieros, emitida en julio de 2014,
- Método de la Participación en Estados Financieros Separados, enmiendas a la NIC 27, emitida en agosto de 2014.

4.2.3.5 NIC 40 Propiedades de Inversión

Las propiedades de inversión incluyen: terrenos o edificaciones, que se tienen para obtener rentas o plusvalías o ambas (NIC 40, IASB, 2003). Las transacciones con propiedades de inversión, tienen un riesgo de error relacionado con la clasificación y valoración como activo, y su medición posterior bajo valor razonable, en el cual se reconocen los cambios en el resultado del periodo y por tanto con efecto en el patrimonio por medio de los resultados acumulados, la medición a valor razonable por tanto hace que el efecto en resultados no sea del todo fiable, sobre todo si hay intereses en la administración en medio de la medición (Barrientos, 2013).

El objetivo de la NIC 40 es prescribir el tratamiento contable de las propiedades de inversión y las exigencias de revelación de información. Las propiedades de inversión se reconocen como un activo cuando (a) sea probable que los beneficios económicos futuros fluyan hacia la entidad (b) el costo de las propiedades de inversión pueda ser medido de forma fiable (NIC 40, IASB, 2003).

Las propiedades de inversión, de acuerdo con la NIC 40 se miden inicialmente al costo y los costos asociados a la transacción se incluyen en el valor inicial. La normativa adicionalmente permite elegir entre el modelo de valor razonable o modelo del costo (NIC 40, IASB, 2003). Bajo el modelo de valor razonable se mide la propiedad después de la medición inicial, por su valor razonable, reconociendo los cambios en el resultado del periodo. Por el modelo del costo se requiere que la propiedad sea medida al costo depreciado (NIC 40, IASB, 2003).

Para ambos modelos mencionados existe un riesgo de error en la medición de dichos activos, incluso desde el momento en que se clasifican como propiedades de inversión. Hay varias diferencias entre una propiedad de inversión y un activo de propiedad, planta y equipo; las propiedades de inversión se tienen para obtener rentas o plusvalías y no para fines administrativos, producción o venta en el curso de la operación (NIC 40, IASB, 2003).

Dadas las situaciones anteriores, la clasificación de una propiedad de inversión requiere de un juicio profesional. El riesgo de error para las transacciones de propiedades de inversión con vinculados económicos está en varias perspectivas, como puede ser el subarrendamiento de una propiedad de inversión a un vinculado, en la cual tanto el propietario, como el arrendador podrían generar las condiciones para proyectar mayores beneficios económicos futuros y poder sobrevaluar el valor de la propiedad de inversión con base en dichas proyecciones, lo anterior no es fácilmente medible ya que existe un riesgo de incertidumbre sobre las proyecciones que se puedan realizar (Barrientos, 2013).

La aplicación de esta norma permite tener mayor claridad y control sobre las características de clasificación de dichos activos; tales como la distinción de propiedad, planta y equipo ocupada por el dueño. Así mismo la norma es clara con conceptos de propiedades que no pueden ser clasificados como propiedades de inversión, lo cual mitiga el riesgo de error en la clasificación (NIC 40, IASB).

La última emisión de la NIC 40 fue en 2003. Otras normas que han introducido cambios menores a la norma han sido (NIC 40, IASB, p.1):

- NIIF 13 Medición del Valor Justo, emitida en mayo de 2011,
- Mejoras Anuales de las NIIF Ciclo 2011-2013, emitida en diciembre de 2013,
- NIIF 15 Ingresos de los Contratos con Clientes, emitida en mayo de 2014,
- Agricultura: Plantas portadoras, que contiene enmiendas a las NIC 16 y NIC 41, emitida en junio de 2014 y
- NIIF 16 Arrendamientos, emitida en enero de 2016.

4.2.3.6 NIC 16 Propiedades, planta y equipo

Por último están las transacciones con propiedad, planta y equipo (PPE), en este tipo de transacciones el riesgo de error puede estar representado también en diferentes situaciones que pueden inferir en el valor de los activos, resultados y patrimonio de la compañía.

Dentro de las transacciones que pueden tener riesgo de error las más comunes pueden ser la compra y venta de PPE, entre vinculadas, en las cual de existir algún tipo de interés de la administración, se puede afectar el valor de los activos generando una utilidad o pérdida mayor o menor para la compañía que vende, afectando también el resultado del ejercicio. Así mismo se puede presentar un mayor o menor valor de los activos para la compañía que compra, medido al costo. Por otro

lado también hay riesgo de error en la actualización del valor razonable de los activos puesto que de existir un error en la valoración, se pueden presentar valores muy grandes de la valoración, aumentando de esta manera las cifras de activos, los cuales se registran contra el patrimonio. En cualquiera de los casos anteriores, que afectan el patrimonio, se puede presentar un mayor o menor valor para los inversionistas, lo cual influye en las vinculadas que sean inversoras.

La norma prescribe el tratamiento contable de propiedades, planta y equipo, que son los activos tangibles que posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos. Un elemento de PPE que cumpla con los requisitos para ser reconocido como un activo se medirá al costo, dicho costo comprende: precio de adquisición, incluidos aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables y todos los costos directamente relacionados con la ubicación del activo en el lugar y las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia y la estimación inicial de los costos de desmantelamiento (NIC 16, IASB, 2014).

Adicionalmente la norma da la opción de que cada compañía elija entre el modelo del costo o el modelo de revaluación. En el modelo del costo, posterior al reconocimiento inicial, se contabiliza por su costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor. En el modelo de revaluación, se contabilizará por su valor revaluado, que es el valor razonable en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor (NIC 16, IASB, 2014).

La última modificación de la NIC 16 fue en 2014, para incluir plantas relacionadas con actividades de agricultura. Otras normas que han introducido cambios menores fueron (NIC 16, IASB, p.1):

- NIIF 15 Ingresos por Contratos con Clientes, emitida en mayo de 2014 y
- NIIF 16 Arrendamientos, emitida en enero de 2016.

4.2.3.7 NIA 550 Partes relacionadas.

Adicional a las NIIF mencionadas, se considera también la norma internacional de auditoría 550 *Partes relacionadas*, puesto que aborda el tema de auditoría sobre las transacciones objeto de estudio. Esta norma adopta los conceptos dados por la NIC 24 como base inicial de la revisión de partes relacionadas.

En principio es importante mencionar, que la NIC 24 hace claridad en que es la administración de cada empresa la encargada de identificar y revelar las transacciones con vinculadas, mientras que la NIA 550 hace énfasis en que para ello se requiere que la empresa: “implemente sistemas adecuados de contabilidad y de control interno para asegurar que las transacciones con las partes relacionadas se identifiquen en forma apropiada en los registros contables y se revelen en los estados financieros” (NIA 550, IAPC, 2004). La NIA 550 tiene como objetivo establecer y proporcionar al auditor los lineamientos sobre las responsabilidades y procedimientos a aplicar sobre las transacciones entre vinculados económicos.

El auditor basado en la NIA 550 debe realizar además procedimientos sobre la información que la administración revelará sobre transacciones entre vinculados. Para lo anterior es importante la evaluación que el auditor pueda realizar sobre el o los controles que la administración tiene sobre las transacciones mencionadas (NIA 550, IAPC, 2004).

Además la norma le permite al auditor tener mayor claridad sobre algunas situaciones que se pueden presentar con las transacciones entre vinculadas y las cuales se deben tener en cuenta en el momento de análisis, como por ejemplo: “Una transacción de parte relacionada puede ser motivada por consideraciones distintas que las ordinarias de negocios, por ejemplo, reparto de utilidades o hasta fraude” (NIA 550, IAPC, 2004).

De acuerdo con la NIA 550, el auditor también debe tener en cuenta transacciones que parezcan inusuales en las circunstancias y que puedan indicar existencia de partes relacionadas no identificadas. Lo cual permitirá establecer si existen vinculadas que no estén claramente identificadas, ni reveladas. Los procedimientos efectuados por el auditor y su opinión sobre los estados financieros, que incluyen las revelaciones sobre transacciones entre vinculados económicos, generan credibilidad sobre las cifras en los estados financieros que en conjunto con la aplicación de la NIC 24, por parte de la administración de las compañías, permiten tener revelaciones sobre vinculados económicos más detalladas y comparables con otras entidades (NIA 550, IAPC, 2004).

El auditor debe comprender tanto los sistemas contables como el sistema de control interno de la entidad, para hacer una evaluación del riesgo de control y considerar si es adecuado. La revisión y evaluación del auditor sobre el control interno que implementa la administración en cuanto a

transacciones con vinculados económicos, permiten el fortalecimiento del mismo aportando a la mitigación entre otros el riesgo de error, dado que existe una evaluación por parte de un ente externo como es el auditor aplicando la NIA 550.

5. EVALUACIÓN DEL RIESGO DE ERROR, LA MITIGACIÓN EN EL ENTORNO ECONÓMICO ACTUAL Y LA RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR DE ESTADOS FINANCIEROS.

Consideraciones del autor:

El crecimiento de las compañías debe contemplar como principio, la necesidad de operar en mercados internacionales para ser competitivas en el mercado globalizado actual. Por tanto se evidencia el aumento de grupos económicos a nivel global, con sucursales en distintos países. En consecuencia el aumento de transacciones entre vinculados económicos, es decir empresas de un mismo grupo, también ha aumentado. Sin embargo las operaciones con vinculados y la influencia significativa sobre sucursales pueden generar riesgos sobre las operaciones que se realizan entre las mismas e inclusive un interés de las administraciones para utilizar las operaciones de manera estratégica.

Al caracterizar las transacciones entre vinculados económicos en el presente trabajo, se puede observar que dichas operaciones conllevan a riesgos, debido a la naturaleza de las operaciones y el nivel de influencia que pueda existir con sus vinculados o dominante; aclarando de todas formas que las operaciones con vinculados suceden en el curso normal de los negocios, por tanto la simple ocurrencia de la operación no es un riesgo como tal.

Uno de los riesgos que más preocupan sobre las operaciones entre vinculadas es el del registro, teniendo en cuenta que en muchos casos las vinculadas pertenecen a diferentes países; sin embargo hoy en día con la convergencia a normas internacionales, se puede lograr mitigar este riesgo de error para operaciones que se dan entre compañías de países diferentes, pero que pueden estar regidas por una misma normativa internacional. Realmente los riesgos de las operaciones con partes vinculadas a trabajar no radican tanto en la ejecución de las operaciones, sino en los resultados que se puedan originar, por ejemplo utilidades o pérdidas y cómo los mismos pueden ser utilizados en beneficio de cada parte.

Las NIA se incluyen en el trabajo, teniendo en cuenta que la auditoría ha sido el área profesional principal del autor, además de ser un área importante en el análisis de las transacciones entre vinculados económicos.

Es necesario que el auditor adquiera conocimiento sobre las operaciones que realiza la empresa y sobre los diferentes escenarios en que se desenvuelve, si las compañías y sus operaciones se están globalizando, entonces la profesión del auditor también debe transformarse, para poder atender las nuevas demandas que le conciernen la profesión.

El auditor debe tener conocimiento *suficiente* sobre las relaciones con vinculadas que tiene la compañía y los tipos de transacciones que se realizan entre las mismas, para poder evaluar los riesgos que existen e incluso sobre fraude, de acuerdo a la NIA 240 *Responsabilidad del auditor de considerar el fraude en una auditoría de estados financieros*, teniendo en cuenta que el fraude puede cometerse con mayor facilidad en operaciones con partes vinculadas, por ejemplo las operaciones con partes vinculadas pueden tener más oportunidades de ocultamiento o manipulación por parte de la dirección y aún más cuando las partes vinculadas comparten una misma dirección o existe control.

El auditor tendrá que identificar si existen transacciones significativas que estén fuera del curso normal de los negocios e indagar sobre la naturaleza de las mismas, sus aprobaciones, negociaciones realizadas con las vinculadas e informar si hay alguna irregularidad. A diario en los procesos de auditoría a los estados financieros de empresas, los procesos que normalmente se ven son las confirmaciones de saldos con vinculadas, las conciliaciones, revisión de precios de transferencia y las revelaciones de las operaciones en los estados financieros; pero con dichos procedimientos no se cumple realmente la responsabilidad del auditor, quizá para abordar la responsabilidad de identificar y valorar los riesgos de incorrección material sí, pero para identificar riesgos de fraude no.

Por tanto la responsabilidad del auditor debería ir más allá de solo establecer si existen o no errores materiales en los estados financieros de las Compañías, es cuando podemos hablar de la responsabilidad social del auditor, el auditor debe dejar de centrarse solo en la parte financiera interna y empezar a mirar los factores externos y de qué manera las compañías afectan positiva y negativamente sus entornos. Este tema es tanto interesante como profundo, por tanto para el análisis de caso se toma en cuenta solamente la NIA 550 Partes Vinculadas.

Con la consolidación de estados financieros se mitigan algunos riesgos de las transacciones con vinculadas, puesto que se eliminan los resultados entre vinculadas y las inversiones. Sin embargo la consolidación de estados financieros aplica para las compañías que poseen el 50% o más de las acciones de otra Compañía, dejando por fuera del escenario, las subsidiarias donde solo se ejerce influencia significativa, en general en las que se tienen inversiones por debajo del 50% de acciones, en dichos casos el auditor debería tener mayor cuidado con las operaciones entre compañías y sus utilidades y/o pérdidas y las revelaciones que de dichas operaciones se realizaran en los estados financieros.

Los negocios con vinculadas están en incremento y a pesar de que dichas operaciones se encuentran en el día a día de las organizaciones y de que son necesarias en los mercados globalizados, se debe tener en cuenta que los riesgos de dichas operaciones son altos, debido no solo a los errores al interior de la empresa, sino también por los efectos que las operaciones pueden tener en otras compañías, y por los efectos internos sobre las ganancias y pérdidas no realizadas.

La normativa nacional referente a grupos económicos y transacciones entre vinculadas, permite tener controles principalmente referentes a la revelación de información. Sin embargo parte de esta información es de uso de los accionistas, por tanto son informes de uso interno. Se destaca los controles por parte de los organismos de control, pero los mismos son limitados a la misma normativa.

En la normativa internacional, podemos ver mayor detalle en la información a revelar de partes relacionadas, donde uno de los aportes realizados es la revelación dentro de los estados financieros de las dependientes, revelando el nombre de su dominante principal, encargada de realizar los estados financieros consolidados, entre otros.

Otro de los aportes a resaltar son las Normas Internacionales de Auditoría y en especial la NIA 550. Esta norma permite establecer controles dentro de la empresa, partiendo desde la identificación de las transacciones y la manera en que se deben registrar. Adicionalmente establece los mecanismos de revisión de las transacciones entre vinculados, por parte del auditor, lo cual permite una mayor mitigación de los riesgos.

Es claro que aunque los estados financieros emitidos en diferentes países, parecen similares, existen en ellos diferencias que se pueden deber a circunstancias legales, sociales o económicas de cada país (IFRS Foundation, 2011), dichas diferencias han conducido a la aceptación de las normas internacionales de contabilidad.

En cuando a normas de contabilidad de reconocimiento internacional, hay dos organizaciones que brindan las pautas principales: la Financial Accounting Standards Board - FASB es una organización privada, sin fines de lucro, dicha organización desarrolla los principios de contabilidad generalmente aceptados - GAAP en los Estados Unidos; por otro lado está la IASB que en 2001 asume la emisión de estándares, de las responsabilidades del IASC. El IASC es un organismo con sede en Londres creado por representantes de entidades contables de Alemania, Australia, Canadá, EE. UU., Francia, Holanda, Inglaterra, Irlanda, Japón y México.

Hoy en día hay un acuerdo de convergencia entre IASB y FASB, la IASB inició la emisión de los International Financial Reporting Standards - IFRS o NIIF en 2001, estos últimos sustituyen las IAS o NIC. Sin embargo a la fecha IASB y FASB aún no logran consenso principalmente en temas de instrumentos y activos financieros.

En la actualidad la Unión Europea y muchos otros países aplican NIIF. Estados Unidos firmó desde septiembre en 2002 la hoja de ruta para la convergencia 2006-2008, con el acuerdo Norwalk. En América Latina ya hay países que con aplicación de normas internacionales como Argentina, Chile, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, Uruguay; otros países tienen una aplicación parcial de normas internacionales, con distinción entre compañías públicas, privadas, financieras y otros como: Brasil, El Salvador, México, Perú, Venezuela (KPMG, 2015).

6. ESTUDIO DE CASO: GRUPO ECONÓMICO BAVARIA

El grupo financiero Santo Domingo está a su vez dividido en dos grandes grupos: Valores Bavaria, hoy Valorem, destinada a la administración de las empresas del grupo Santo Domingo, con negocios diferentes del de las bebidas, por otro lado grupo Santo Domingo es el mayor inversionista individual de la cervecera SABMiller. En octubre de 2005, se realizó un proceso de fusión entre la subsidiaria de BevCo LLC, que es una compañía del grupo Santo Domingo y una subsidiaria de

propiedad de SABMiller PLC, con el cual esta última obtuvo el 71.8% de la participación de Bavaria S.A., entre septiembre y diciembre de 2006, el grupo SABMiller PLC, tras ofertas públicas voluntarias de adquisición de acciones, adquirió un paquete adicional de acciones de Bavaria S.A., quedando su participación en el 98.48% (Bavaria S.A., 2016).

El grupo económico Bavaria, en adelante GEB, es creado en el año 1996, de este grupo, la compañía matriz es Bavaria S.A., inscrita en la Bolsa de Valores de Colombia, bajo la clave BAVAR CB. A su vez Bavaria es parte de SABMiller, cervecera mundial. GEB está compuesto por empresas que participan en la producción de cervezas y bebidas con ramificaciones en varios países. El 10 de octubre de 2016, mediante fusión triangular, la sociedad Anheuser Busch InBev SA/NV absorbió a SABMiller PLC, por tanto actualmente la nueva matriz de Bavaria es Anheuser Busch InBev SA/NV, con domicilio en Bruselas. Al 31 de diciembre de 2016, el porcentaje de participación era de 99,1% (Bavaria S.A., 2016).

El grupo produce, distribuye y vende cerveza, bebidas de malta, gaseosas, refrescos de fruta y aguas de mesa principalmente en Colombia, Panamá y Costa Rica. Las compañías del Grupo están domiciliadas en Colombia y Panamá (Bavaria S.A., 2016).

Para el análisis de caso se tendrán en cuenta las compañías del grupo con las cuales Bavaria S.A. realiza consolidación de estados financieros. Teniendo en cuenta que ello significa que son las compañías en las cuales Bavaria S.A.: a. Posee de manera directa o indirecta más del 50% del capital, b. Posee, conjunta o separadamente con sus subsidiarias y/o afiliadas, el número de acciones con derecho a voto suficientes para elegir la mayoría de los miembros de la junta directiva o ejerza influencia significativa sobre las políticas operacionales o financieras de la sociedad receptora de la inversión, o c. Puede ejercer, directa o indirectamente, influencia dominante en las decisiones de cualquiera de los entes administrativos de tal sociedad, incluyendo las políticas operacionales o financieras, en su capacidad de casa matriz (Ley 222, 1995).

GEB es la única cervecera en Colombia, tiene una fuerte integración vertical, lo cual le permite generar sinergias para un objetivo común (Duque, 2004). El GEB es además la segunda mayor cervecera en Suramérica con posiciones líderes en Colombia, Panamá, Ecuador y Perú.

El grupo lidera en los países mencionados con las siguientes marcas:

- *Colombia:* Águila, Póker, Costeña, Pilsen y Club Colombia.
- *Ecuador:* Pilsener, Club y Dorada.
- *Panamá:* Balboa y Atlas.

Perú a través de Backus & Johnston: Cristal, Cusqueña, Pilsen, Arequipeña y Trujillo.

6.1 Empresas que forman el Grupo Bavaria

Las empresas con las cuales el grupo empresarial Bavaria realiza consolidación de estados financieros son:

- **Bavaria S.A.:** compañía matriz del grupo, con domicilio en Colombia, dedicada a la producción y comercialización de cerveza, creada en abril de 1889 (Bavaria S.A., 2015).
- **Cervecería del Valle:** con domicilio en Colombia, dedicada a la producción y comercialización de cerveza, Bavaria S.A. tiene el 100% de participación, creada en febrero de 2007 (Bavaria S.A., 2015).
- **Cervecería Unión S. A.:** con domicilio en Colombia, dedicada a la producción y comercialización de cerveza, Bavaria S.A. tiene el 99,1% de participación, creada en mayo de 1931(Bavaria S.A., 2015).
- **Impresora del Sur S. A.:** con domicilio en Colombia, empresa editorial, Bavaria S.A. tiene el 100% de participación, creada en febrero de 1988 (Bavaria S.A., 2015).
- **Maltería Tropical S. A.:** con domicilio en Colombia, dedicada al a producción de malta, Bavaria S.A. tiene el 100% de participación, creada en marzo de 2002 (Bavaria S.A., 2015).
- **Inversiones Maltería Tropical S. A.:** con domicilio en Colombia, empresa inversionista, Bavaria S.A. tiene el 100% de participación, creada en mayo de 2007 (Bavaria S.A., 2015).
- **Sociedad Portuaria Bavaria S. A.:** con domicilio en Colombia, empresa de servicios de operación portuaria, Bavaria S.A. tiene el 100% de participación, creada en septiembre de 2006 (Bavaria S.A., 2015).
- **Transportes TEV S. A.:** con domicilio en Colombia, empresa de transporte, Bavaria S.A. tiene el 100% de participación, creada en febrero de 2007 (Bavaria S.A., 2015).

- **Cervecería Nacional S. A. y subsidiarias:** con domicilio en Panamá, dedicada a la producción y comercialización de cerveza y bebidas, Bavaria S.A. tiene el 92,3% de participación, creada en septiembre de 1914 (Bavaria S.A., 2015).

Sin embargo cabe anotar que las compañías con vínculos económicos con Bavaria S.A., son más que las que se encuentran en los estados financieros consolidados del Grupo, puesto que también pueden ser empresas vinculadas aquellas con las que se tengan otras relaciones, así no cumplan con los requisitos para ser consolidadas en estados financieros. Ejemplo de ello pueden ser inversiones en acciones inferiores al 20%, sobre las cuales no se tenga influencia significativa (Ley 222, 1995).

6.2 Transacciones entre vinculadas del Grupo Bavaria

Para abordar las transacciones entre vinculadas del GEB, se tomó como referencia los estados financieros consolidados del Grupo con fecha de corte al 31 de diciembre de 2014 y los estados financieros individuales de Bavaria S.A. para el primer semestre de 2013. Tomados de la página oficial www.bavaria.co, sección de Inversionistas.

Los estados financieros del grupo son analizados con el fin de establecer algunas de las operaciones entre vinculados. A continuación se mencionan las operaciones y el análisis de ellas. Es esencial mencionar, que el análisis de las operaciones se realiza a partir de la información encontrada en los estados financieros del grupo y posteriormente realizando una serie de hipótesis o planteamientos alrededor de dichas operaciones, para lograr un mayor panorama de las transacciones. Las hipótesis o planteamientos sobre las transacciones no necesariamente corresponden a la realidad del grupo, simplemente son planteamientos del autor para lograr un mejor análisis de una situación específica que *podría* presentarse en cualquier grupo económico.

Para tener un panorama general de las transacciones que realiza el grupo con sus vinculadas, en el Anexo 1. Transacciones con Partes relacionadas, se encuentra extractada la Nota 29 “Transacciones con partes vinculadas”, de los estados financieros de Bavaria S.A. para el primer semestre de 2014. En el anexo encontramos que Bavaria S.A. realiza operaciones con sus vinculadas de: compra de

producto, servicios prestados y recibidos, venta de materia prima, compra y venta de materiales y repuestos, compra y venta de productos, venta de activos, entre otros.

6.3 Transacciones con Inventarios:

Dentro de transacciones con inventario se encuentran las transacciones de compra y venta de materia prima, productos, materiales, entre otros. Producto de dichas transacciones pueden encontrarse saldos en los estados financieros de cuentas por cobrar y/o cuentas por pagar, algunos ejemplos se dan a continuación:

Nota 14 “Cuentas por pagar”, estados financieros de Bavaria S.A., primer semestre de 2014:

Ejemplo saldos de vinculados incluidos en cuentas por pagar:

<i>En millones de pesos</i>	30 de junio del 2014	31 de diciembre del 2013
Corriente		
A compañías vinculadas	110,949	298,399
Costos y gastos por pagar	38,632	144,529
Retenciones por pagar	16,413	15,966
Retenciones y aportes de nómina	4,620	4,709
Acreedores varios	30,496	20,472
Dividendos	47,172	42,981
Subtotal corriente	248,282	527,056
Total cuentas por pagar	248,282	527,056

*Tomado de los estados financieros consolidados de Bavaria S.A., primer semestre de 2014

Adicional a los saldos al cierre del semestre, en las notas de Bavaria S.A. encontramos la Nota 29 “Transacciones con partes relacionadas” (ver Anexo 1), en la nota podemos encontrar las operaciones con vinculados y los montos en millones de pesos. Un ejemplo de transacciones de compra y venta de inventario se muestra a continuación:

Ejemplo revelación transacciones entre vinculados:

Cervecería del Valle, S. A.		
Dividendos recibidos	364,384	
Compra de producto (cervezas, maltas, refajos)	185,010	211,673
Reembolso de gastos		199
Reintegros y recuperaciones	536	42
Servicios recibidos (mandato)	278	355
Venta de materia prima (Malta)	14,204	18,220
Venta de materiales repuestos y elementos		
Tapas (película plástica y repuestos varios)	7,774	9,744

*Tomado de los estados financieros consolidados de Bavaria S.A., primer semestre de 2014

La cervecería del Valle S.A. se dedica a la producción de cerveza, tiene la planta más moderna de SABMiller en Latinoamérica, declarada como la primera Zona Franca Permanente Especial por la DIAN. Dicha planta produce las marcas Águila, Club Colombia, Costeña, Cola & Pola, Póker (Bavaria S.A., 2009).

Debido a la situación es probable que Cervecería del Valle S.A. suministre de producto a varias de las otras compañías vinculadas, como Bavaria S.A., adicionalmente Cervecería del Valle S.A. puede a su vez realizar compras de materia prima, para su producción a sus vinculadas, por ejemplo a Maltería Tropical S.A., dedicada a la producción de Malta.

Riesgos de error asociados:

Las transacciones con inventario, tienen que ver, no solo la cuenta de inventarios en el balance, sino además con las cuentas de resultados; lo cual puede afectar la utilidad o pérdida del ejercicio. Por ello uno de los temas de importancia en estas transacciones, es el margen que existe entre los costos de inventarios y el precio de venta.

Las transacciones de compra y ventas de inventarios podrían llegar a ser manipuladas, por los administradores del grupo, de manera estratégica, manipulando así los precios de venta, por ejemplo. Dicha manipulación puede generar beneficios para una de las empresas del grupo en especial, perjudicando a la otra.

6.4 Transacciones con servicios:

Una de las empresas que presta servicios dentro del GEB es Impresora del Sur S.A., dicha empresa se dedica al diseño, impresión y terminado de etiquetas de papel, así como a la fabricación de multi-empaques y material publicitario para la industria de bebidas (Bavaria S.A., 2009).

En la Nota 29 “Transacciones con partes relacionadas” a los estados financieros de Bavaria S.A., del primer semestre de 2014, podemos ver la revelación relacionada con las transacciones con Impresora del Sur S.A., de la siguiente manera:

Ejemplo revelación transacciones con vinculados, por servicios:

Impresora del Sur S.A.		
Dividendos recibidos	7,425	-
Reembolso de gastos	-	401
Reintegros y recuperaciones	11	9
Servicios recibidos (maquila)	6,808	6,389
*Tomado de los estados financieros consolidados de Bavaria S.A., primer semestre de 2014		

Los servicios de maquila, son procesos productivos de una empresa que envía a otra diferente para ser llevada a cabo. En este caso los servicios de Impresora del Sur hacia las demás empresas del grupo, son por la elaboración de las etiquetas del embotellado, en general. Para el caso de este servicio y otros que se presenten entre partes vinculadas, se debe analizar que las transacciones se hayan realizado efectivamente

Riesgos de error asociados:

Las transacciones por servicios entre vinculadas económicas podrían ser manipuladas de manera estratégica, dado que cuando hay un servicio, dependiendo del tipo de servicio, puede ser difícil establecer su ocurrencia. Adicional a la ocurrencia del servicio, otro tema es los precios de los servicios, los cuales también pueden ser manipulados de manera estratégica en pro de alguna de las empresas y más teniendo en cuenta que las empresas comparten un mismo lineamiento de dirección. Por ello se debe establecer que no existan servicios ficticios por los cuales se haya generado pagos.

Dentro de servicios prestados o recibidos con partes vinculadas también se pueden encontrar: contratos de mandato, servicios técnicos, asesorías legales, entre otros.

6.5 Transacciones de acuerdos de financiación:

Nota 5 “Deudores” estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2014:

Nota 5. Deudores

NOTA 5 DEUDORES		
La composición y clasificación de este rubro al cierre de los semestres es la siguiente:		
<i>En millones de pesos</i>	31 de diciembre del 2014	30 de junio del 2014
Corriente		
Clientes	308,237	199,421
Cuentas por cobrar a trabajadores	13,418	11,946
Préstamos a vinculados	1,782,636	977,559
Deudores varios	133,355	64,378
Anticipos de impuestos y contribuciones	256,508	306,980
Menos provisión	2,177	2,179
Deudores corriente	2,491,977	1,558,105
No corriente		
Cuentas por cobrar a trabajadores	14,116	13,859
Deudores varios	89,798	70,613
Otros	33,930	27,463
Menos provisión	10,314	10,452
Deudores no corriente	127,530	101,483
Total deudores	2,619,507	1,659,588

*Tomado de los estados financieros consolidados del Grupo Bavaria al 31/12/2014

En esta nota se describen los rubros que componen la cuenta “DEUDORES” o cuentas por cobrar. El monto total es de \$2.619.507, para el año 2014. Dentro de los rubros se encuentra “Préstamos a vinculados” por \$ 1.782.636, correspondiente al 68% del total de la cuenta Deudores.

Adicionalmente la nota tiene una descripción más detallada del rubro “Deudores”, discriminado por Compañía, de la siguiente manera:

**Ejemplo revelación de deudores
de cada una de las empresas consolidadas:**

<i>En millones de pesos</i>	31 de diciembre del 2014	30 de junio del 2014
Corriente		
Bavaria, S. A.	1,817,496	1,074,074
Cervecería Unión, S. A.	270,198	78,207
Cervecería del Valle, S. A.	211,025	207,515
Cervecería Nacional S. A. (Panamá)	169,318	173,365
Impresora del Sur, S. A.	18,852	18,930
Transportes TEV, S. A.	3,019	4,057
Maltería Tropical, S. A.	1,658	1,687
Sociedad Portuaria Bavaria, S. A.	352	220
Inversiones Maltería Tropical, S. A.	59	50
Subtotal corriente	2,491,977	1,558,105
No corriente		
Bavaria, S. A.	120,378	94,828
Cervecería del Valle, S. A.	3,251	2,497
Cervecería Unión, S. A.	3,113	3,441
Maltería Tropical, S. A.	658	661
Impresora del Sur, S. A.	130	56
Subtotal no corriente	127,530	101,483
Total deudores	2,619,507	1,659,588

*Tomado de los estados financieros consolidados del Grupo Bavaria al 31/12/2014

De este apartado se pretende resaltar, que del rubro “Deudores”, \$1.817.496 correspondiente al 74% del total; son de cuentas por cobrar de Bavaria S.A., dado lo anterior y la proporción de préstamos a vinculados, podríamos suponer que la mayoría de préstamos a vinculados se dan de Bavaria S.A. hacia sus demás vinculados económicos.

Al ver el estado financiero individual de Bavaria S.A. para el primer semestre de 2014 encontramos que tenía cuentas por cobrar con sus vinculados económicos de la siguiente manera:

Ejemplo saldos de vinculados incluidos en cuentas por cobrar:

El detalle de cuentas por cobrar a vinculados económicos al cierre de los semestres, es el siguiente:		
<i>En millones de pesos</i>	30 de junio del 2014	31 de diciembre del 2013
Corriente		
SABMiller Holdings Ltd.	380,045	679,241
SABMiller Southern Investments Limited	317,080	326,884
Cervecería Nacional CN S.A. (Ecuador)	149,359	152,761
Cervecería Union S.A.	58,895	-
Impresora del Sur, S.A.	3,497	2,600
SABMiller Latinamerica Inc.	1,913	8,217
Trinity Procurement GMBH	1,030	-
SABMiller Brands Europe a.s.	979	727
SABMiller Brands Europe Suecia	140	136
Cervecería Hondureña S.A. de C.V.	43	-
Cervecería Nacional, S.A. Panama	31	-
Carlton & United Breweries	4	-
SABMiller Europe AG	6	6
SABMiller Centroamerca S.DE RL	1	1
Dinadec	-	2
SABMiller Procurement GMBH	-	285
Total cuentas por cobrar vinculados económicos	913,023	1,170,860
*Tomado de los estados financieros consolidados de Bavaria S.A., primer semestre de 2014		

Riesgos de error asociados:

Las transacciones de acuerdos de financiación con partes relacionadas, cuando comparte un mismo lineamiento de dirección, pueden generar que se salten controles respecto a capacidad de endeudamiento, garantías y otros, adicional a que se puedan generar acuerdos con tasas de interés inferiores. Este tipo de transacciones pueden ser usadas cuando alguna de las empresas del grupo, tiene problemas de liquidez, ya que son transacciones que pueden ser de fácil y rápida aprobación. Cuando hay grupos como GEB, que tienen compañías de varios tamaños, es importante evaluar la capacidad de la empresa a la que se le está prestando dinero, tanto como evaluar la capacidad de la empresa que lo está prestando.

El riesgo puede estar en que si la compañía a la que se le está prestando dinero, no tiene la capacidad de responder por el, se puede llegar a cifras de difícil cobro. Pueden existir casos en los que no se evalúen con rigurosidad estos temas, ya que las operaciones son manejadas de manera estratégica y muchas veces se cae en el error de pensar que por ser parte de un mismo grupo económico, es como si fueran una sola empresa.

Por otro lado está el tema de evaluar si la compañía que está realizando el préstamo, si tiene la capacidad de prestar cierta cifra de dinero, ya que una empresa puede tener liquidez alta en ciertas partes del año y liquidez baja en otras dependiendo de la operación. Si una empresa presta una cifra elevada de dinero en periodos donde su liquidez es alta y no logra recuperarlo para cuando tiene periodos de liquidez baja, podría estar comprometiendo la operación de la misma.

6.6 Mitigación de riesgos con regulación nacional

La legislación Colombiana brinda controles, diseñados para las operaciones entre compañías vinculadas, los cuales favorecen a los usuarios de la información y brindan un panorama general para el análisis de las operaciones, además de permitir mitigar riesgos relacionados a las mismas. Dentro de los controles para mitigar riesgos que ofrece la normativa Colombiana están:

- **Informes especiales:** que se presentan a los accionistas y contienen información detallada sobre las operaciones entre la controlante y sus filiales. Los informes especiales deben suministrar información tal como: Las operaciones de mayor importancia concluidas dentro el ejercicio de manera directa o indirecta; las operaciones influenciadas por la Controlante y adicionalmente las decisiones que haya tomado o dejado de tomar por influencia de la Controlante (Ley 222, 1995). La veracidad de los informes puede ser constatada por la Superintendencia de Sociedades, a solicitud del interesado, es decir, por requerimiento de alguno de los accionistas.
- **Comprobación de operaciones:** la verificación de las operaciones entre vinculados económicos, puede ser realizada por los organismos de inspección, vigilancia o control (Ley 222, 1995). En el caso del Grupo Bavaria, la Superintendencia de Sociedades, quien además podrá imponer las multas correspondientes en caso verificar la irrealidad de las mismas. Lo anterior es un control básico para la mitigación de riesgos, ya que la verificación e imposición de multas, logra crear un mayor compromiso en el Grupo frente a la responsabilidad de las operaciones.
- **Estados financieros consolidados:** La exigibilidad de estados financieros consolidados a Grupos Económicos, permite a los usuarios en general de la información, poder realizar un análisis global de las operaciones realizadas entre vinculados económicos. En el caso del Grupo Bavaria, éste deberá presentar estados financieros consolidados a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a más tardar el 30 de junio de cada año (Ley 488, 1998).

Gracias a los estados financieros consolidados del Grupo Bavaria, se puede realizar un análisis de las operaciones entre vinculados económicos en el presente trabajo. Dicho análisis también se podría realizar revisando los estados financieros individuales por separado, pero los estados consolidados brindar un panorama global, con mayor capacidad de análisis.

De la misma manera como en este trabajo se realiza el análisis de transacciones entre vinculados basados en los estados financieros consolidados, los usuarios de la información pueden realizar su propio análisis y si es el caso solicitar verificaciones adicionales.

6.7 Aportes de la regulación internacional

En este apartado se desarrolla el cuarto objetivo específico del presente trabajo, donde se determinan los beneficios de las NIIF y NIA para el control de transacciones en grupos económicos, basados en el estudio de caso del grupo económico Bavaria.

Las normas internacionales pueden ofrecer mayor detalle en la manera en la que se debe manejar y presentar la información sobre las transacciones entre vinculados, debido a que tienen normas específicas diseñadas para dichos propósitos. Mayor nivel de detalle representa también poder realizar mayor análisis a las operaciones, que no se logra con la generalidad de algunos reportes. Dentro de los aportes que brindan las normas internacionales se encuentra:

- **Revelación de información sobre partes vinculadas:** La NIC 24 establece que tanto en los estados financieros de la dominante como de las dependientes, se debe revelar información sobre vínculos, lo cual incluye que dentro de los estados financieros de las dependientes se debe revelar el nombre de su dominante principal, quien se encarga de realizar los estados financieros consolidados (NIC 24, IASB, 2012). Este control permite que los usuarios de la información, pueden tener conocimiento de quien realiza consolidación y de esta manera poder dirigirse a los estados financieros consolidados, lo anterior reduce el riesgo de ocultamiento de transacciones.
- **Estados financieros consolidados:** La norma internacional también tienen regulación sobre estados financieros consolidados (NIIF 10, IASB, 2012).
- **Auditoria a transacciones entre partes relacionadas:** La NIA 550 Partes relacionadas: dicha norma es de importancia porque establece mecanismos para controlar las

transacciones entre vinculadas, al interior de las empresas. Las anteriores normas establecen mecanismos principalmente de revelación, los cuales son de importancia. Pero las NIA establecen mecanismos de control en la empresa. Esta norma hace énfasis en que la empresa implemente sistemas de contabilidad adecuados y de control interno, lo anterior con el fin de asegurar que las transacciones con las partes relacionadas se identifiquen en forma apropiada, tanto en los registros contables, como en los estados financieros (NIA 550, IAPC, 2004).

La mitigación de riesgos desde este punto de vista empieza desde la identificación de la transacción, su contabilización y hasta la auditoría de las operaciones. Como guía para el auditor, la norma contiene pautas que se deben tener en cuenta en la revisión como por ejemplo: “Una transacción de parte relacionada puede ser motivada por consideraciones distintas que las ordinarias de negocios, por ejemplo, reparto de utilidades o hasta fraude” (NIA 550, IAPC, 2004). Adicionalmente las transacciones que parezcan inusuales y que puedan indicar existencia de partes relacionadas no identificadas. Lo cual permitirá establecer si existen vinculadas que no estén claramente identificadas, ni reveladas.

En el análisis de caso se caracterizó el grupo económico Bavaria y las compañías que lo conforman, teniendo en cuenta los estados financieros consolidados del grupo. Posterior a la caracterización del grupo, se identificaron las transacciones entre vinculadas que existen entre compañías del grupo. De forma global se establecieron transacciones: con inventarios y con servicios, de acuerdos de financiación; para las cuales se establecieron hipótesis sobre los riesgos relacionados.

En seguida se realizó el análisis sobre la mitigación de riesgos a partir de la normativa nacional y posterior, los aportes que realiza la normativa internacional en temas de controles para la mitigación de riesgos, en transacciones con partes relacionadas. A partir de dicho análisis se logra tener un panorama global tanto del grupo económico y sus transacciones, como de los riesgos relacionados, conjuntamente con la aplicación de normativa nacional e internacional; en donde se evidencia que la normativa internacional ofrece controles adicionales y más detallados de los ofrecidos por la normativa nacional, como lo es los parámetros para estados financieros consolidados y las revelaciones de partes vinculadas y transacciones. Pero otro de los factores importantes aportados por las normas internacionales es la normativa de auditoría relacionada con las transacciones entre vinculadas.

7. CONCLUSIONES:

El aumento de las transacciones entre vinculados económicos, hace que dirijamos la mirada hacia la influencia significativa que se puede ejercer entre vinculadas o de la relación casa matriz – subsidiaria. Las transacciones e influencia mencionadas generan que las mismas puedan ser usadas con interés de las administraciones de manera estratégica, lo cual en algunos grupos, incluso, aunque no necesariamente, podría estar relacionado con fraude. Dado lo anterior es esencial que al analizar dichas operaciones en los estados financieros de grupos económicos, sea tenido en cuenta el riesgo de error.

El lector debe tener en cuenta que las transacciones entre vinculadas, ocurren en el transcurso normal de los negocios y la sola ocurrencia no genera error en los estados financieros. El riesgo de error no radica en la ejecución de operaciones como tal, sino en los resultados que se generan de las mismas, como pueden ser utilidades y pérdidas generadas en dichas operaciones o cómo las mismas pueden ser usadas para beneficio de las partes, dentro de una estrategia definida.

En el presente trabajo se han caracterizado, las que se han considerado las principales transacciones entre grupos económicos, adicionalmente se han incluido brevemente los posibles riesgos de error de dichas operaciones. Para el caso de estudio “Grupo Económico Bavaria”, se observaron las principales transacciones y revelaciones en los estados financieros consolidados, con fecha de corte del 31 de diciembre de 2014. Gracias a los mencionados estados financieros se logró establecer características de las operaciones, tipos de vinculadas y se logró realizar hipótesis con respecto a las transacciones y sus posibles riesgos.

- **El auditor y su labor en la mitigación de riesgos**

Se ha podido observar que la auditoría de las mencionadas transacciones es parte fundamental en la mitigación de riesgos, puesto que va más allá de las revelaciones en informes y estados financieros, permitiendo el análisis más allá de las revelaciones en estados financieros. Por lo cual el auditor tiene una gran responsabilidad, en la mitigación del riesgo de error en las transacciones con vinculados económicos y tendrá que ver más allá de las cifras y revelaciones en los estados financieros, para también poder ver los factores internos y externos que afectan dichas operaciones. Dado que las multinacionales operan en diferentes países, con diferentes legislaciones, pero

muchas veces bajo una misma administración y dirección, las Normas Internacionales de Auditoría son una fuerte base para los auditores, que desarrollan trabajos sobre Multinacionales y operaciones entre vinculadas, de tal manera que se puede tener una parametrización sobre los trabajos y emitir conceptos bajo un mismo idioma. Las NIA realizan aportes partiendo de mecanismos de revisión, lo cual permite mayor mitigación de riesgos.

- **Beneficios del uso de las NIIF y NIA**

La normativa nacional permite controles sobre grupos económicos y transacciones entre vinculadas, sin embargo parte de estos controles son principalmente para accionistas, incluyendo informes de uso interno y controles diseñados para organismos de control, por lo cual son limitados. La normativa internacional, hace aportes importantes al respecto, ya que introduce revelaciones importantes a los estados financieros, dentro de las cuales se destaca, mayor detalle en las revelaciones sobre partes relacionadas, incluyendo revelaciones en estados financieros de dependientes, sobre su dominante principal. Lo anterior en conjunto con los lineamientos sobre las responsabilidades del auditor en la revisión de las transacciones entre vinculados económicos, así como la evaluación de si el sistema de control de la entidad en torno a dichas transacciones es adecuado; hacen que la aplicación de las NIIF, junto con las NIA, aporten al fortalecimiento de los controles de la entidad, debido a que tienen una revisión externa que es la del auditor.

- **Proceso de convergencia en Colombia**

El proceso de convergencia a normas internacionales, que está realizando Colombia, le va a permitir avanzar en el análisis de riesgos y mitigación de los mismos, en las transacciones de grupos económicos, tanto con su casa matriz nacional o establecida en otros países del mundo. Por lo anterior, lograr un lenguaje global en las transacciones y la manera en que se analizan es un objetivo principal en la mitigación de riesgos. El lenguaje homogéneo mejorará la comunicación de casa matriz con sus subordinadas, la consolidación de estados financieros, la toma de decisiones y además permitirá establecer planes de auditoría globales.

Los beneficios de las normas internacionales para los grupos económicos colombianos se ven reflejados en respaldo, transparencia, lenguaje global y mitigación de riesgo.

Bibliografía

- Acosta, M. C., & Verbeke, G. (2010). La cooperación como estrategia de desarrollo en redes asociativas. *Pecunia*, 1-25.
- Altamonte, C., Saggiolato, L., & Sforza, A. (August de 2012). TNC's global characteristics and subsidiaries' performance across European regions. *Trannational Corporations*, 21, 1-20.
- Banco de la Republica de Colombia. (2011). *GRUPOS ECONÓMICOS EN COLOMBIA*. Obtenido de Banco de la República - Colombia Actividad Cultural: <http://www.banrepcultural.org/>
- Barrera P., L. (2010). *Consolidación de Estados Financieros*. Bogotá D.C.: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- Barrientos, M. S. (2013). *Las Propiedades de Inversión y el*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Bavaria S.A. (2009). *Cerveceria del Valle*. Obtenido de Bavaria: www.bavaria.co
- Bavaria S.A. (2009). *Impresora del Sur S.A*. Obtenido de www.bavaria.com
- Bavaria S.A. (2015). *Estados Financieros Consolidados*. Bogotá D.C.: <http://www.bavaria.co/docs/default-source/default-document-library/5-estados-financieros-consolidados-con-sus-notas.pdf?sfvrsn=0>.
- Bavaria S.A. (2016). *Estados Financieros Bavaria S.A*. Bogotá D.C.: <http://www.bavaria.co/inversionistas/informes-bavaria/ejercicios-anteriores>.
- Bonturi, M., & Fukasaku, K. (1993). Intra-Firm Trade. *Trade Policy Issues*, 1.
- Buitrago, H., & Betancourt, M. (2013). El gobierno corporativo como pilar fundamental para la sostenibilidad de la economía. *Gestion & Desarrollo v10*, 195-205.
- Casilda, R. (2009). La gran apuesta. Globalización y multinacionales españolas en América Latina. Análisis de los protagonistas. *Icade. Revista cuatrimestral de las facultades de derecho y ciencias economicas empresariales*, 76, 340-344.
- Chen, L. (11 de Mayo de 2014). *Las compañías más grandes del mundo en 2014*. Obtenido de Forbes: www.forbes.com
- Commonwealth Consolidated Acts. (Enero de 2001). CORPORATIONS ACT. Australia. Obtenido de http://www.austlii.edu.au/au/legis/cth/consol_act/ca2001172/
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (15 de Diciembre de 2011). Propuesta de modificación a la conformación de los grupos de entidades para aplicación de NIIF (IFRS) . Bogotá, Colombia.
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (5 de Diciembre de 2012). DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO: Del proceso de convergencia de las normas de contabilidad e información

financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales. Bogotá, Colombia.

Cordoba, M. (2015). *Finanzas Internacionales*. Bogotá: Ecoe Ediciones.

Decreto 0302. (20 de Febrero de 2015). Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial 49431 de febrero 20 de 2015, Presidencia de la República.

Decreto 2784. (28 de Diciembre de 2012). Bogotá, Colombia: Ministerio de comercio, industria y turismo.

Decreto Real. (Octubre de 1885). Código de Comercio y Leyes Mercantiles de España. Madrid, España: Wolters Kluwer España S.A.

Duque, K. (2004). *Origen y causas de la evolución de las empresas multinacionales*. Obtenido de Gestipolis: www.gestipolis.com

Duran, J. (2004). Empresa multinacional e inversión directa española en el exterior. *UNIVERSIA BUSINESS REVIEW-ACTUALIDAD ECONÓMICA*, 114-122.

Forbes. (2017). *The world's biggest public companies*. www.forbes.com/global2000/list.

França-Tarragó, O. (2003). *Introducción a la Ética Profesional*. Montevideo: UCU. Biblioteca Virtual de Ética.

Gaitán, A., & Salazar, B. A. (Noviembre de 2013). *Guía práctica régimen de matrices y subordinadas*. Obtenido de Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co>

García, M., & Martín, M. (1992). Un intento de caracterización de los grupo de empresas. *Anales de Estudios Económicos y Empresariales*, 43-56.

Ghoshal, S., & Westney, D. (1993). *Organization Theory and the Multinational Corporation*. New York: St. Martin's Press.

Gligo, N. (2007). Políticas activas para atraer inversión extranjera directa en América Latina y el Caribe. *CEPAL - SERIE Desarrollo productivo*, 175.

Gómez, R. (2004). EVOLUCIÓN CIENTÍFICA Y METODOLÓGICA DE LA ECONOMÍA. *LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LÁKATOS*.

Helleiner, G. (1981). *Intra-firm trade and the Developing Countries*. New York: St. Martin's Press.

Hernandez Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2003). Diseños de Investigación. En *Metodología de la Investigación* (págs. 184-218). Mexico, D.F.: McGraw-Hill.

Herrera, B. (2009). La conglomeración económica: una vía de desarrollo para las Pyme. *QUIPUKAMAYOC*, 16(32), 43-55.

Iñigo, C. (3 de mayo de 2007). *Impuestos y administración tributaria en América Latina desde la perspectiva de las multinacionales*. Obtenido de Banco Interamericano de Desarrollo: <http://www.iadb.org/>

- Jefatura del Estado de España. (2007). Ley 16/2007. Madrid, España.
- Khanna, T., & Palepu, K. (2000). Is group affiliation profitable in emerging. *The Journal of Finance*, 2-25.
- Kozikowski, Z. (2013). *Finanzas Internacionales* (Vol. Tercera edición). México, D.F.: McGraw-Hill.
- León, F., & Sigala, L. E. (Julio-Diciembre de 2007). Filiales venezolanas de empresas multinacionales: tipología, respuestas directivas e iniciativas. *Visión Gerencial*, Año 6 N. 2, 359-371.
- Ley 1314. (13 de Julio de 2009). Bogotá, Colombia: Congreso de Colombia.
- Ley 222. (20 de diciembre de 1995). *Diario oficial No. 42.156*. Colombia: Congreso de Colombia.
- Ley 488. (24 de Diciembre de 1998). Colombia: Congreso de Colombia .
- Ley 788 de 2002. Capitulo XI Precio de Transferencia. (2002).
- López, J. (1999). Los desafíos empresariales ante la globalización. *Gestión en el Tercer Milenio*, 3.
- Luna Restrepo, J., & Muñoz Londoño, L. J. (enero - junio de 2011). Colombia: hacia la adopción y aplicación de las NIIF y su importancia. *Adversia*, 26-43.
- Manrique, C. (2011). *El régimen de precios de transferencia en Colombia*. Bogotá : Universidad Militar Nueva Granada.
- María Teresa, F. (1995). *Armonización y normalización contable en el ambito internacional*. Medellín: Universidad de Antioquia, Facultad de Ciencias Económicas.
- Mariño, J. D., & Godoy & Hoyos Abogados. (2006). El régimen de precios de transferencia en Colombia, un análisis de su desarrollo, del principio de plena competencia y de la vinculación económica. *Universitas*, 111 (enero-junio 2006), 33-63.
- Martínez, C. (13 de Marzo de 2008). *Problemas de las empresas multinacionales en el ámbito internacional*. Obtenido de GestioPolis: <https://www.gestiopolis.com/problemas-de-las-empresas-multinacionales-en-el-ambito-internacional/>
- Martínez, J. (2011). La Consolidación de los Estados Financieros. En *Práctica Contable*. McGraw Hill.
- Mazuelas, J. (Enero de 2014). *Partes vinculadas y sus operaciones*. Obtenido de El Derecho Grupo Francis Lefebvre: <http://www.elderecho.com/>
- Melo, M., de Souza, P., & Borba, J. (2013). Características Asociadas às Transações com Partes Relacionadas nas Empresas de Capital Aberto Brasileiras. *Contabilidade, Gestão e Governança*, 16(3), 124-137.
- MINISTERIO DE HACIENDA. (22 de Octubre de 1981). LEY 18.045 DE MERCADO DE VALORES.
- Ministerio de Hacienda de Chile. (Octubre de 1981). Ley No. 18.045. *Ley de Mercado de Valores*. Santiago de Chile, Chile.

- Misas, G. (1998). Colombia: La estrategia empresarial en la apertura. En W. Peres, *Grandes empresas y grupos industriales latinoamericanos* (págs. 333-296). México: Siglo veintiuno editores.
- Monkowski, M. (2007). *Cómo disminuir riesgos fiscales en operaciones intercompany*. Obtenido de iProfesional: <http://www.iprofesional.com/>
- Montiel, C. M. (2009). Acercamiento al concepto de Grupos empresariales: concurrencia de elementos para su existencia. *Revista Mercatoria*, 8(1).
- NIA 200 Objetivos Globales del Auditor Independiente y Realización de la Auditoría de Conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. (2009). *Norma Internacional de Auditoría NIA 200 Objetivos Globales del Auditor Independiente y Realización de la Auditoría de Conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría*. IAPC International Association of Political Consultants.
- NIA 240 Responsabilidad del Auditor de Considerar el Fraude en una Auditoría de Estados Financieros. (2004). *Norma Internacional de Auditoría NIA 240 Responsabilidad del Auditor de Considerar el Fraude en una Auditoría de Estados Financieros*. IAPC International Association of Political Consultants.
- NIA 315 Entendimiento de la Entidad y su Entorno y Evaluación de los Riesgos de Representación Errónea de Importancia Relativa. (2004). *Norma Internacional de Auditoría NIA 315 Entendimiento de la Entidad y su Entorno y Evaluación de los Riesgos de Representación Errónea de Importancia Relativa*. IAPC International Association of Political Consultants.
- NIA 500 Evidencia de Auditoría. (2004). *Norma Internacional de Auditoría 500 Evidencia de Auditoría*. IAPC International Association of Political Consultants.
- NIA 550 Partes relacionadas. (2004). *Norma Internacional de Auditoría 550 Partes relacionadas*. IAPC International Association of Political Consultants.
- NIC 16 "Propiedades, Planta y Equipo". (2014). *Norma Internacional de Contabilidad 2 Propiedades, Planta y Equipo*. IASB International Auditing and Assurance Standards Board.
- NIC 2 "Inventarios". (2003). *Norma Internacional de Contabilidad 2 Inventarios*. IASB International Auditing and Assurance Standards Board.
- NIC 24 "Información a Revelar Sobre Partes Vinculados". (2009). *Norma Internacional de Contabilidad 24 Información a Revelar Sobre Partes Vinculados*. IASB International Auditing and Assurance Standards Board.
- NIC 28 "Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos". (2011). *Norma Internacional de Contabilidad 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos*. IASB International Auditing and Assurance Standards Board.
- NIC 40 "Propiedades de Inversión". (2003). *Norma Internacional de Contabilidad 40 Propiedades de Inversión*. IASB International Auditing and Assurance Standards Board.

- NIIF 10 Estados Financieros Consolidados. (2014). *Norma Internacional de Información Financiera 10 Estados Financieros Consolidados*. IASB Internacional Auditing and Assurance Standards Board.
- Peiro, A. (13 de Mayo de 2017). *Empresas mas grandes del mundo 2017*. Obtenido de Economipedia: www.economipedia.com
- Peyrefitte, J., Golden, P., & Brice, J. (2000). Vertical Integration and Economic Performance: A managerial capability framework. *Management Decision*, 217-226.
- Portafolio. (26 de Febrero de 2013). La adopción de las NIIF en Colombia. *Portafolio*.
- Presidencia de la República de Colombia. (16 de Junio de 1971). CODIGO DE COMERCIO. *CODIGO DE COMERCIO DECRETO 410 DE 1971*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 33.339.
- Revista Ialimentos. (2014). A tomarse el mercado. *Revista Alimentos*.
- Robinson, J. (1983). *Multinationals and Political Control*. Gower Publishing Ltd.
- Rodriguez Saste, A. (22 de octubre de 1974). Problemas jurídicos de las empresas multinacionales. (F. d. Varsovia, Entrevistador)
- Rodriguez, C. A., & Garzón, C. A. (Julio - Diciembre de 2009). Modelo de análisis para los grupos económicos colombianos. *Criterio Libre N° 11*, 49-80.
- Sapoznik, D. (2006). *Las teorías de comercio internacional*. Obtenido de Gestipolis: www.gestipolis.com
- Serna, M. (2013). Globalización, cambios en la estructura de poder y nuevas elites empresariales: una mirada comparada de Uruguay. *Revista de Sociología e Política*, 21(46), 93-103.
- Solorio Zamora, D. (abril de 2013). Globalización. *Contribuciones a la Economía*. Obtenido de www.eumed.net/ce/2013/globalizacion.html
- Sotomayor, R. (2015). Evaluación del control interno y sus componentes en la auditoría de estados financieros. *Revista Contaduría Pública. Intituto Mexicano de Contadores Públicos*.
- Superintendencia de Sociedades. (2014). Circular externa 115-004.
- Tamamés, R., & Huerta, B. (2010). *Estructura económica internacional*. Madrid: Alianza editorial.
- Tamayo, M., & Piñeros, J. (2007). Formas de integración de las empresas. *Ecos de Economía*, 27-45.
- UNCTAD (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y el Desarrollo). (1978). Empirical Evidence of Dominant Positions or Market Power through the Use of Transfer Pricing Mechanism. S. Plasschaert (ed.), *Transnational Corporations: Transfer Pricing and Taxation, the United Nations Library*, V. 14, 259-274.
- UNCTAD (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y el Desarrollo). (1995). *World Investment Report. Transnational Corporations and Competitiveness*. New York: Naciones Unidas.

Vélez Cabrera, L. G. (2013). La era de los grupos empresariales. *Gría práctica régimen de matrices y subordinadas*. Superintendencia de Sociedades.

Vélez, L. (Noviembre de 2013). *Introducción Guía práctica régimen de matrices y subordinadas* .
Obtenido de Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co>

Ventura, V., & Durán, J. (2003). *Comercio intrafirma: concepto, alcance y magnitud*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.

Viquez, D. (2006). El proceso de la Globalización. Obtenido de
<http://www.monografias.com/trabajos12/ensglob/ensglob.shtml>

Wilches, G., & Rodríguez, C. (2016). El proceso evolutivo de los Conglomerados o Grupos Económicos en Colombia. *Revista Innovar*, 11-34.